



Campana, Pcia. de Buenos Aires
Año I - Nro. 009
Mes de Diciembre



BOLETÍN OFICIAL AÑO 2013

* Primera Sección

Ordenanzas:

* Segunda Sección

Decretos Departamento Ejecutivo:

* Tercera Sección

Resoluciones Departamento Ejecutivo

* Cuarta Sección

Resoluciones H. Concejo Deliberante

* Quinta Sección

Decretos H. Concejo Deliberante

Primera Sección

Ordenanzas:

VISTO:

La necesidad de dotar al Archivo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de un Reglamento de regule su funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el repositorio documental fue creado en 1996, con fondos documentales provenientes tanto de la propia administración municipal como de donaciones particulares;

Que además de un valioso tesoro documental correspondiente a la historia de la institución municipal, el archivo atesora, merced a un convenio con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de libros y expedientes del extinguido Juzgado de Paz, en un arco temporal que abarca los años 1886 a 1960 y cuyo número supera holgadamente los siete mil expedientes;

Que en su acervo, cuenta con distintos tipos de soportes documentales, tales como papel, fotografías, filmaciones y microfilmaciones, cuya conservación hace necesaria una correcta manipulación por parte de los interesados en acceder a la información allí contenida;

Que gracias a una correcta política de la Secretaría de Cultura y Educación, el

Archivo Histórico Municipal ha logrado incrementar significativamente su patrimonio documental, así como mejorar las condiciones de conservación y digitalización de parte de sus fondos;

Que el material conservado significa un invaluable patrimonio tangible de la comunidad de Campana, a la vez que un insumo de investigación para historiadores interesados en indagar distintos aspectos del pasado de nuestra ciudad y su región;

Que resulta imperioso dotar de una herramienta formal que regule el funcionamiento, consulta, manipulación y/o préstamo de material allí conservado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Establécese el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza ----- como ANEXO I, para el funcionamiento del Archivo Histórico Municipal de Campana.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de noviembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Dra. Paola Mariela CANO
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Campana

Sra. Stella Maris GIROLDI
Intendente Municipal

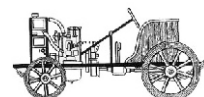
Arq. Claudio RODRIGUEZ
Secretario de Gabinete

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y Gestión Pública

www.campana.gov.ar



Ciudad de Campana, Cuna del Primer Automóvil Argentino



AUTOR: CONCEJAL OSCAR TRUJILLO

Campana, 02 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2159 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6122

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE CAMPANA

ARTICULO 1º.- Las consultas a los fondos documentales y catálogos del Archivo Histórico Municipal de Campana (AHMC) serán realizadas en forma presencial, previo registro del interesado, completando la información requerida por sus autoridades. Las consultas libres serán las que se realicen a fondos que el Archivo Histórico ofrezca a través de la Web municipal, siempre respetando la referencia documental que se explicita en el artículo 9º, en caso de ser utilizado como fuente de un trabajo de investigación publicado por cualquier medio.-

ARTICULO 2º.- El registro de Investigador tomará los siguientes datos del interesado: a) Apellido y nombres; b) Tipo y Nro. de Documento; c) Domicilio; d) Teléfono; e) Correo Electrónico; f) Temática de investigación; g) Pertenencia institucional. Asimismo, se dejará constancia con firma y aclaración de la aceptación de los términos del siguiente reglamento.-

ARTICULO 3º.- La solicitud de material se realizará en forma personal, una vez realizado el registro correspondiente y con un límite irrestricto de Catálogos y hasta 3 expedientes por jornada. Si existiere disponibilidad de personal y espacio de consulta esos límites podrán ser flexibilizados con autorización de las autoridades.-

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de material serán realizadas completando un formulario "Ad-hoc", en los que constarán las consultas requeridas, los datos y firma del investigador.-

ARTICULO 5º.- La manipulación del material documental será realizada cumpliendo estrictamente las indicaciones del personal autorizado, en la sala de lectura dispuesta al efecto. Sólo con la autorización de las autoridades del Archivo se podrá acceder al depósito documental.-

ARTICULO 6º.- No se autorizará, salvo indicación de las autoridades del área, la fotocopia de

material. Si el investigador requiriese la digitalización por fotografía digital, realizada por su cuenta, ésta se realizará sin uso de iluminación artificial (Flash) y siguiendo las indicaciones del personal autorizado. En todos los casos se deberá entregar copia al Archivo del material reproducido. Por ello, es necesario contar con el medio correspondiente para dejar una copia de las mismas en el archivo, como condición excluyente para el registro fotográfico de material.-

ARTICULO 7º.- Los investigadores que se encuentren manipulando material del Archivo Histórico sólo podrán utilizar lápiz negro y papel en hojas sueltas. Queda expresamente prohibida la manipulación de objetos tales como lapiceras, marcadores, tijeras, tintas, cutters y cuadernos y carpetas. Bolsos, mochilas y todo otro material será depositado en custodia al personal del Archivo.-

ARTICULO 8º.- Salvo expresa autorización de las autoridades el material no podrá ser retirado de la sala de lectura.-

ARTICULO 9º.- En todos los casos se deberá citar fidedignamente los documentos de este Archivo. La correcta manera de citarlos es: **Archivo Histórico Municipal de Campana (AHMC).**-

ARTICULO 10.- No está permitido comer ni beber en la Sala de Consulta.-

ARTICULO 11.- Queda terminantemente prohibido escribir y/ o apoyarse o apoyar objetos sobre el material consultado, incluso los papeles en los cuales se toma nota.-

ARTICULO 12.- El usuario podrá ingresar a la Sala de Consulta con una computadora portátil, cámara digital o grabador, notificando previamente al personal del Archivo a cargo de la Atención al Usuario.-

ARTICULO 13.- El personal del Archivo podrá limitar o denegar el acceso a documentos que no se encuentren en condiciones para la consulta o que se encuentren en riesgo por su estado de conservación. Podrá denegarse también para su debido resguardo y preservación su reproducción fotográfico y/ o escaneo.-

ARTICULO 14.- La mutilación, deterioro, robo, hurto o sustracción parcial o total de los documentos quedan sujetos a la aplicación del artículo 184 del Código Penal, que prevé una condena de quince días a un año en prisión para quien "destruyere, inutilizare, hiciera desaparecer o de cualquier modo dañare" material custodiado en archivos, el cual de acuerdo con el artículo 2340 inciso 8 del Código Civil, queda comprendido entre los bienes públicos.-

ARTICULO 15.- Los documentos se deberán consultar

en la **Sala de Consulta**, sobre la ----- mesa y sin forzar la apertura de los expedientes.-

ARTICULO 16.- El material deberá manipularse en todos los casos con **guantes de -----látex** que deberá traer el investigador.-

ARTICULO 17.- No se pueden abrir las carpetas o biblioratos sin la previa autorización ----- del responsable de la Sala de Investigadores, ni **alterar el orden interno de las cajas y/o carpetas**.-

ARTICULO 18.- No están permitidas actitudes o conductas que puedan perturbar a ----- usuarios y personas que circulen u ocupen espacios compartidos, ni a aquellas que afecten el mantenimiento del orden y al cuidado de las instalaciones, equipamiento y materiales del ámbito de su acceso o uso.-

ARTICULO 19.- Sólo se entregarán **manuscritos originales** cuando el material solicitado ----- no se encuentre digitalizado, microfilmado o resguardado en cualquier otro soporte. La excepción a este punto deberá ser autorizada por las autoridades del Archivo.-

ARTICULO 20.- El **Archivo se reserva el derecho de retirar la documentación** en el caso ----- de que el usuario no cumpla con las normas de preservación anteriormente mencionadas.-

ARTICULO 21.- Al retirarse, el **usuario deberá entregar el material consultado** al ----- responsable de la Sala en el mismo orden en el cual fueron entregados.-

ARTICULO 22.- Todo retiro de documentación, sea para su préstamo institucional, -----reproducción, restauración y/o investigación, deberá ser autorizado por la Secretaría de Cultura y Educación.-

----- x -----

VISTO:

El expediente N° 4016-31255/06

Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 luce copia de la Ordenanza N° 4987, promulgada por Decreto N° 2534 del 26 de diciembre de 2006, en virtud del cual se donó a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un cuarto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 393 -Sector B-, con frente sobre las calles Arenales y Capilla del Señor con destino a la construcción del edificio del Centro de Formación Laboral N° 1;

Que según se encuentra establecido en el artículo 1° de la Ordenanza citada con antelación, el referido Lote B es designado por plano de mensura y división en trámite;

Que a fs. 5/6 respectivamente lucen copias autenticadas de las notas confeccionadas por la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, en las cuales se hace alusión a la necesidad de adecuar la Ordenanza N° 4987/06, en el sentido de relacionar el bien que la misma dispone donar con el plano de mensura y división 14-32-2008;

Que con fecha 11 de noviembre de 2008 la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires aprobó el plano de Mensura y División, a nombre de Municipalidad de Campana, bajo característica 014-000032-2008, mediante el cual la manzana 393 se divide y se generan las parcelas 1, 2 y 3; documentación agregada en copia simple a fs. 9;

Que a fs. 10 la Dirección de Catastro e Información Geográfica, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos establece la correspondencia del Sector B con la parcela definida catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 393, Parcela: 3; y

Que como consecuencia resulta menester modificar la Ordenanza N° 4987/06;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el texto del artículo 1° de la Ordenanza N° 4987/06, el cual ----- queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Dónase a la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y ----- EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 393, Parcela 3 - Partida inmobiliaria 41587, ubicado en la intersección de las calles Arenales y Capilla del Señor, con una superficie de UN MIL NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.912,18 m²), según plano de Mensura y División característica 014-32-2008, el cual se halla inscripto a favor de la Municipalidad de Campana, según dominio inscripto al Folio 645 del año 1965 del Partido de Campana; con destino a la construcción del edificio del Centro de Formación Laboral N° 1.-"-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Dra. Paola Mariela CANO
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 10 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2212 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6123

VISTO:

El expediente municipal N° 4016-34735/11 y

CONSIDERANDO:

Las inquietudes manifestadas por la comunidad del Barrio Los Pioneros y autoridades de la Diócesis Zárate-Campana;

Que las mencionadas entidades desde hace tiempo, vienen trabajando intensamente en las gestiones para la creación de una Capilla en el Barrio;

Que a fs. 36 y 37 luce el pedido firmado por el Vicario General del Obispado de Zárate-Campana Monseñor Ariel R. Pérez solicitando la donación de parte del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quinta 105, Parcela 1, ubicado en la esquina de las calles Gabino Cueli y Eugenio Maffeis, con VEINTE METROS (20 m.) sobre la calle G. Cueli y SETENTA Y UN METROS con CINCUENTA CENTIMETROS (71,50 m.) sobre la calle E. Maffeis, con la ochava correspondiente, lo que significa una superficie total de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1424,635 m2), y/o lo que en más o menos resulte del plano de subdivisión a confeccionar, conforme croquis;

Que se destinaría el terreno para la construcción de una capilla, la vivienda para el futuro párroco y aulas de usos múltiples de uso común de toda la comunidad del barrio;

Que la Dirección de Catastro e Información Geográfica en su informe de fs. 38 certifica que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quinta 105, Parcela 1 fue cedido como Reserva Fiscal por Plano de mensura característica 14-24-76, inscripto a favor de la Municipalidad de Campana, según Matrícula N° 32569;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9533/80, dicho inmueble constituye un bien de dominio municipal por lo que el Municipio puede fijar el destino de orden comunitario a conferirle;

Que la Dirección General de Ordenamiento Urbano y Territorial y la Dirección General de Asuntos Legales, manifiestan no tener objeciones de carácter legal y del planeamiento urbano que formular;

Que teniendo en cuenta la

importante finalidad a la que ha de ser destinado, se ha estimado oportuno acceder a lo peticionado;

Que a fin de disipar toda duda respecto a la medida que se propicia corresponde derogar la donación efectuada a la Sociedad de Fomento del Barrio Los Pioneros en el artículo 4° de la Ordenanza N° 4801/05, consistente en una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.657 m2.) de la referida Parcela, para la construcción, por su cuenta y cargo, de un playón polideportivo y Centro Cívico, obra ésta que pese al tiempo transcurrido no fue realizada, lo que da lugar a la caducidad de la donación, conforme lo previsto en el artículo 6° de dicha norma;

Que en consecuencia corresponde derogar los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la precitada Ordenanza; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 55 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma que instrumente las medidas que se propician;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS; SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- Dónase al Obispado de Zárate-Campana, una parte del inmueble - - - - - designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quinta 105, Parcela 1, ubicado en la esquina de las calles Gabino Cueli y Eugenio Maffeis, con VEINTE METROS (20 m.) sobre la calle G. Cueli y SETENTA Y UN METROS con CINCUENTA CENTIMETROS (71,50 m.) sobre la calle E. Maffeis, con la ochava correspondiente, lo que significa una superficie total de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1424,635 m2), según el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, que será perfeccionado con el plano de subdivisión a confeccionar, con destino a la construcción de una Capilla, la vivienda del cura Párroco y aulas de usos múltiples.-

ARTICULO 2°.- Otórgase al Obispado de Zárate-Campana un plazo de UN (1) año para - - - - - el inicio de las obras indicadas en el artículo 1° y de TRES (3) años para su finalización, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- La posesión del inmueble que se dona será otorgada al beneficiario al - - - - - momento de su notificación de las disposiciones de esta norma legal.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento por parte del

donatario de los plazos conferidos -----en el artículo 2º, dará lugar a la caducidad automática de la donación que se efectúa por la presente, sin derecho a reclamo alguno de su parte, retomando el Municipio la posesión del inmueble en el estado en que encuentre y con todo lo en él edificado y adherido al suelo, sin obligación de compensar o indemnizar las mejoras introducidas.-

ARTICULO 5º.- La escritura traslativa de dominio será tramitada una vez finalizadas las ----- obras a que se alude en el artículo 1º, ante la Escribanía General de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Dra. Paola Mariela CANO
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 10 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2213 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6124

NOTA: Anexo I a disposición en la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública de la Municipalidad de Campana

VISTO:

El expediente N° 4016-7842/2013;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/9 luce Proyecto de CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO - RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, a celebrarse con la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, en adelante "AR-SAT";

Que la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, fue creada mediante la Ley N° 26.092, por iniciativa del Gobierno Nacional;

Que dicha empresa se rige por su Estatuto Social (Anexo I de dicha norma), Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 312 de la Ley N° 19550 (t.o. 1984) y sus modificatorias y demás disposiciones de la Ley de su creación N° 26092;

Que de conformidad con el

artículo 4º de su Estatuto Social, AR-SAT tiene por objeto social realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicios de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) y bandas de frecuencias asociadas y la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos;

Que a través del artículo 2º de dicha Ley, se dispuso que AR-SAT, cuyas acciones pertenecen en su totalidad al Estado Nacional en la actualidad, se halla facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social, habiéndosele otorgado a dicha firma la autorización de uso de la posición orbital 81º Longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley precitada;

Que en el marco del desarrollo del Proyecto Nacional Industrial Satelital que la Administración Argentina está llevando a cabo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26092 y demás lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, se suscribió con fecha 30 de marzo de 2007 un Acta Acuerdo entre la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y la empresa Nahuelsat S.A. (la cual resultó adjudicataria del Concurso Público Nacional e Internacional N° 1/91 CNT - Decretos Nros. 2061/91, 1321/92 y 153/93 y normativa concordante), mediante la cual se acordó la rescisión del Contrato de Adjudicación que fuera oportunamente aprobado por el Decreto N° 1.095/93 y la transferencia de todos los activos de la empresa Nahuelsat S.A. al ESTADO NACIONAL;

Que posteriormente y mediante el Decreto N° 626 de fecha 29 de mayo de 2007, se ratificó dicha Acta Acuerdo de Rescisión del Contrato de Adjudicación y autorización para la provisión, puesta en servicio y operación de un sistema satelital en el servicio fijo por satélite aprobado por Decreto N° 1.095/93, disponiéndose que los bienes transferidos al Estado Nacional -como consecuencia de lo dispuesto por el Acta Acuerdo ratificada-, integrarán el patrimonio de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, incluida la autorización para hacer uso de la posición orbital de 72º longitud oeste y sus bandas de frecuencia asociadas;

En este sentido, se señala que AR-SAT incorporó personal técnico y comercial que se había desvinculado de NAHUELSAT S.A., recibió entre otros activos las instalaciones del Telepuerto de Benavídez, la operación del satélite NAHUEL 1, y estableció nuevos contratos con clientes a los cuales NAHUELSAT S.A. prestaba servicios;

Que la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT tiene por objetivos principales: Promover el desarrollo del complejo

industrial espacial argentino a través del diseño nacional y manufactura en el país de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones; Preservar y explotar las posiciones orbitales que resulten o resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que le sean asignadas por la Administración Argentina; Incrementar la prestación de servicios satelitales en el país para aplicaciones comerciales, públicas y de gobierno;

Que de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Primera del Convenio en análisis, la MUNICIPALIDAD confiere a AR-SAT, y ésta acepta, la SERVIDUMBRE gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Quinta 48, Parcela 2k, Partida 36647, Superficie s/Mensura: 1.125,80 m2, destinado a espacio verde y libre público por Plano de Mensura 14-36-87 delimitado en el plano catastral que lo integra como ANEXO I, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del "NODO" para la Red de Telecomunicaciones de AR-SAT, cuya superficie, límite perimetral y demás características correspondientes a las partes materiales de dicho terreno serán establecidas al momento del replanteo final de obra, aceptando el Municipio que las mismas podrán ser modificadas a ese momento, en caso de ser necesario a fin de optimizar la instalación precitada;

Que según su Cláusula Segunda, la Municipalidad autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del "NODO", siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la Cláusula Octava, apartado a), a cuyos efectos se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de AR-SAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto; determinándose que la servidumbre constituida afecta el predio y comprende las restricciones y limitaciones al dominio que sean necesarias para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del "NODO";

Que conforme su Cláusula Tercera, a los fines emergentes de dicho CONVENIO, la Municipalidad declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectará la instalación del "NODO", así como su normal funcionamiento una vez operativo;

Que por otra parte, de acuerdo a las Cláusulas Quinta y Sexta, si con posterioridad a la firma del Convenio el terreno seleccionado no resultara viable para la instalación del "NODO", AR-SAT lo notificará mediante nota al domicilio constituido por la Municipalidad, la que podrá solicitar mediante nota a AR-SAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio denunciado, conteniendo dicha nota, para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para AR-SAT, y/o quien esta designe para ejecutar las obras

conducentes a la instalación del "NODO" en dicho predio;

Que a tal fin, su Cláusula Séptima estipula que las partes suscribirán una "ADDENDA COMPLEMENTARIA" que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del "NODO", cuya titularidad será acreditada mediante un certificado de dominio y un plano catastral donde se delimite la localización propuesta;

Que en orden a la precisión del objeto definido en la Cláusula Primera, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte del AR-SAT en la parte material del predio cuya SERVIDUMBRE gratuita de uso procura, y con independencia de otras que se pudieran desarrollar en el marco del Convenio, la Cláusula Octava contiene los puntos en los que las partes convienen: AR-SAT se obliga a destinar el predio como exclusiva finalidad, a la instalación del "NODO" quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio y/o la infraestructura precitada; y declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar así como de las instalaciones (si hubiere) entregados en servidumbre; y la Municipalidad autoriza a AR-SAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones por sí o mediante convenios con terceros a los fines de la concreción del objeto del Convenio y exceptuará a AR-SAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes;

Que tal lo previsto en las Cláusulas Novena y Décima AR-SAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la Red de Telecomunicaciones; y hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente; y se obliga a mantener indemne a la Municipalidad respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle los empleados o personal que contrate AR-SAT, o los terceros que contraten con ésta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará;

Que a su vez, según la Cláusula Décima Primera la Municipalidad se obliga a mantener indemne a AR-SAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que la misma ejecutará, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de seguridad social establecidas en el artículo 30 de la Ley N° 20.744 y modificatorias, pudiendo la empresa, en caso de incumplimiento solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime

pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio;

Que la Cláusula Décima Segunda estipula que AR-SAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de la servidumbre;

Que en la Cláusula Décima Tercera, se deja expresa constancia que la servidumbre que se otorga es de carácter gratuito, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto y en la Cláusula Décima Cuarta que el Convenio mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de DIEZ (10) años salvo notificación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con una antelación de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios denunciados; y que la servidumbre caducará si no se hace uso de ella mediante la ejecución de las obras respectivas, durante el plazo de 10 años computados desde la fecha de suscripto el Convenio y una vez cumplimentados los procedimientos que fueren necesarios ante el Concejo Deliberante del Municipio; y que vencido el plazo y sus prórrogas o el plazo de caducidad, el Municipio recobrará el dominio pleno del predio afectado; por lo que se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el "NODO" son de propiedad de AR-SAT y que ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique;

Que además de lo establecido en la Cláusula Séptima, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el Convenio, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del mismo;

Que el objeto que se persigue con la firma del Convenio en cuestión es fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA, tal como lo dispone el artículo 1° del Decreto N° 1552 de fecha 21 de octubre de 2010, que crea el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia;

Que el Decreto mencionado, en su artículo 7°, declara de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, "REFEFO" o "RED DE TELECOMUNICACIONES", que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES

SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin;

Que la "RED DE TELECOMUNICACIONES" prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros;

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS";

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalarán los mismos;

Que atento a los análisis preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación del (los) "NODO/S", y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, la Municipalidad ha remitido una autorización expresa prestando conformidad para la instalación del "NODO" en la Localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que resultaría estratégico que la Municipalidad conceda a AR-SAT el derecho de uso sin cargo del terreno donde se instalara el "NODO", que fuera cedido como espacio verde según Plano de Mensura 14-36-87;

Que a fs. 12, en Dirección de Catastro e Información Geográfica informa los datos catastrales del lote y a fs. 13 adjunta Plano Catastral el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que a fs. 11 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no posee objeciones de carácter legal que formular al respecto; y

Que en virtud de lo normado en los artículos 26 y 41 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la sanción de la norma que implemente la iniciativa es facultad del Departamento Deliberativo;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con la EMPRESA ----- ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, el CONVENIO DE SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO - RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, cuyo Proyecto luce a fs. 1/9 del expediente N° 4016-7842/2013, por el que la Comuna confiere a esa empresa y esta acepta, la servidumbre gratuita de la

parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección F, Quinta 48, Parcela 2k, Partida: 36647, Superficie s/Mensura: 1.125,80 m2, destinada a espacio verde y libre público según Plano de Mensura 14-36-87; delimitado en el plano catastral que como ANEXO I forma parte integrante de la presente y que acompañará como tal dicho Convenio, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del "NODO" para la Red de Telecomunicaciones de AR-SAT, Convenio cuya vigencia se estipula en el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables automáticamente por periodos sucesivos de DIEZ (10) años salvo notificación en contrario de cualquiera de las partes.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir las ADDENDAS - - - - - COMPLEMENTARIAS a las que se alude en las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del Convenio mencionado en el artículo anterior, así como todos los documentos accesorios y aclaratorios y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del Convenio cuya firma se autoriza.-

ARTÍCULO 3º.- Exímese a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES -----S A T E L I T A L E S SOCIEDAD ANONIMA, AR-SAT, del pago de todas las Tasas y/o Derechos por habilitación y aprobación de planos, sin que ello implique el incumplimiento de las tramitaciones que correspondan a efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas las normas nacionales, provinciales y municipales que rijan en la materia y a los compromisos contenidos en el Convenio que se suscriba en virtud de la autorización que se confiere en la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dra. Paola Mariela CANO Vicepresidente 2º Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 10 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2214 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6125

VISTO:

El expediente N° 4016-30167/06
y su Alcance 1-; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1586/1587 del primero, obra copia del Decreto N° 0518, de fecha 10 de abril de 2007, por el cual se adjudica a la firma Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. la Licitación Pública N° 03/07 y en consecuencia la prestación de los "Servicios Públicos de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzadas, Recolección de Montones y Transporte hasta el Predio de Disposición Final de todo lo Producido";

Que a fs. 202 luce copia autenticada de la nota presentada por parte de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ante la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., en la cual se explicita que es decisión del Municipio de Campana hacer uso de la opción prevista en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión suscripto oportunamente, cuya copia corre agregada a fs. 200/201, prorrogando por ende la vigencia del mismo por el plazo de dos (2) años, contados a partir del 16 de abril de 2013;

Que a fs. 203 consta que la Empresa en cuestión acepta la prórroga a la que se alude precedentemente y a fs. 204/206 adjunta nota solicitando reconocimiento de las variaciones de costos ocurridas en los diferentes componentes de la estructura polinómica, anexando (Redeterminación de precios - Fórmula polinómica inserta en la propuesta Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.), en la cual se solicita una recomposición de la ecuación económico-financiera del contrato de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzadas, Recolección de Montones y Transporte hasta el Predio de Disposición Final de todo lo Producido;

Que a fs. 207 y en virtud de lo consignado con antelación, la Secretaría de Economía y Hacienda estipula, acorde a las condiciones presupuestarias del Municipio, reconocer un incremento mensual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-), a partir del mes de mayo del año en curso;

Que a fs. 208/209 se encuentra anexada copia del Decreto N° 1988 del 29 de octubre de 2013, acto administrativo dictado "Ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 210 luce copia del Acta-Convenio de Redeterminación de Precios y Condiciones suscripta entre la Municipalidad de Campana y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., referente al "Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzadas, Recolección de Montones y Transporte hasta el predio de disposición final de todo lo producido";

Que a fs. 214 la Dirección General de Asuntos Legales y a fs. 214 vlt., la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda consignan que no tienen objeciones de carácter legal y contable respectivamente respecto al proyecto de Ordenanza adunado a fs. 211/213; y

Que acorde a lo establecido en el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las

Municipalidades) (t.v), resulta necesario contar con la aprobación del Departamento Deliberativo;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1988 del 29 de octubre ----- de 2013, cuya copia luce a fs. 208/209 del expediente N° 4016- 30167/06 -Alcance 1-; y el Acta-Convenio de Redeterminación de Precios y Condiciones suscripta entre la Municipalidad de Campana y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F., encontrándose adunada copia a fs. 210, referente al Contrato de “Concesión de los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido y Limpieza de Calzadas, Recolección de Montones y Transporte hasta el predio de Disposición Final de todo lo Producido” por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.380.000.-), retroactivo al mes de mayo del año en curso, acorde a las actuaciones obrantes en el expediente consignado precedentemente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 10 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2215 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6126

VISTO:

El expediente N° 4016-007149/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Empresa AXION energy Argentina S.R.L., ofrece en donación 10 (diez) caniles, que fueron emplazados en el predio

correspondiente a la División Veterinaria dependiente de la Dirección de Bromatología y Zoonosis;

Que a fs. 5 la mencionada Dirección no tiene objeciones de recibir la donación efectuada debido al deterioro de los caniles existentes;

Que a fs. 7 la Secretaría de Salud, informa que finalizada la obra de emplazamiento la misma contribuye al mejor desarrollo de las tareas, como así también la estadía de los animales que se encuentran en el predio;

Que a fs. 9 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que analizado el Proyecto de Ordenanza no tiene objeciones de carácter legal que formular al respecto; y

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 57º del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), toda donación ofrecida al Municipio debe ser aceptada mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Empresa AXION energy ----- Argentina S.R.L., a la División Veterinaria dependiente de la Dirección de Bromatología y Zoonosis, de la Secretaría de Salud, consistente en la Obra de emplazamiento de 10 (diez) caniles según croquis que obra a fs. 2 del expediente N° 4016-007149/2013, en el predio correspondiente a la nombrada dependencia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2236 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6127

VISTO:

El expediente N° 4016-38774/2007, Cuerpo 1; y

CONSIDERANDO:

Que en el obran los antecedentes de las distintas normas que establecieron las misiones y funciones de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, desde el ejercicio 2008, Ordenanza N° 5078/2007 y sus modificatorias Ordenanzas N° 5109/2007 y N° 5283/2008; Ordenanza N° 5526/2009; Ordenanza N° 5679/2010, Ordenanza N° 5830/2011 y Ordenanza N° 5992/2012, con las modificaciones introducidas por Decreto N° 2352/2012, convalidado por Ordenanza N° 6015/2013;

Que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza N° 5992/2012 (texto según modificación introducida por Decreto N° 2352/2012), que derogó a las anteriores;

Que el crecimiento del Distrito demanda del gobierno municipal la constante actualización y adecuación de sus estructuras orgánicas a fin de dar cabida a todos los aspectos que emergen de ese proceso continuo de desarrollo y progreso y abordar todos los asuntos inherentes al mismo;

Que a tales fines se estima oportuno introducir modificaciones en la norma antes citada, a fin de optimizar el funcionamiento de las distintas áreas, en pos de una mejor coordinación y ejecución de las políticas de gobierno;

Que el cambio que se propicia es la creación de la Secretaría de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, fundada en la importancia de adoptar medidas tendientes a la difusión de las actividades del Gobierno municipal y a fin de lograr una más estrecha comunicación con la comunidad;

Que dicha Secretaría tendrá a su cargo la ejecución de acciones tendientes a lograr una fluida comunicación con la comunidad y promover la participación ciudadana y comunitaria, generando vínculos mediante la divulgación de las acciones de gobierno, planes y programas, desarrollo y cumplimiento de los mismos, como así también todo lo concerniente a las tramitaciones que deben observar las entidades de bien público y las sociedades de fomento, para su reconocimiento en sede municipal;

Que asimismo resulta necesario incorporar a las funciones de la Secretaría de Gabinete, las relativas al registro de expedientes y al archivo de toda la documentación municipal; las cuestiones vinculadas con la planificación en plazas y paseos públicos, como así también lo inherente a relevamientos estadísticos de datos económicos y sociales del Partido de Campana;

Que por otra parte tendrá a su cargo el desarrollo de tareas de ejecución de planes de obra, puesta en valor y acondicionamiento de los espacios, territorios e inmuebles del dominio público o privado municipal para la generación de un ambiente apto, saludable y sustentable para el desarrollo de las capacidades humanas y condiciones de equidad de acceso a la vivienda, al equipamiento comunitario, a los servicios públicos, a la innovación local, a la sustentabilidad ambiental y al reconocimiento de la

diversidad cultural; y

Que la reestructuración que se postula conlleva el propósito de plasmar en una nueva normativa, una actualizada estructura orgánica funcional y la derogación de la Ordenanza N° 5992/2012 (t.v.);

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo contará con las Secretarías que a ----- continuación se detallan, que colaborarán con el Intendente Municipal en el cumplimiento de sus atribuciones y deberes y tendrán las misiones y funciones que para cada una de ellas se determinan:

SECRETARIA DE GABINETE

Misión:

Intervenir en las Relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales y la comunidad.

Asistir al Intendente Municipal y a los Secretarios en el planeamiento y seguimiento de las políticas prioritarias diseñadas como eje de gobierno.

Mantener fluida relación con el Departamento Deliberativo.

Relacionarse con las demás fuerzas o Partidos Políticos, tengan o no representación en el Departamento Deliberativo.

Coordinar las relaciones entre las distintas Secretarías, sin ostentar mayor rango ni jerarquía, pero atendiendo su integración armónica en pos de la eficiencia de la gestión.

Tomar vista y visar todas las notas y resoluciones puestas a consideración del Intendente Municipal.

Impulsar el desarrollo industrial y turístico, promoviendo la ciencia y la tecnología para el fortalecimiento del modelo productivo de Campana.

Representar al Departamento Ejecutivo en gestiones externas y comunales, ante organismos extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, tanto de índole público como privado, cuando así lo disponga el Intendente Municipal a fin de lograr mayores beneficios para la comunidad, dentro del marco de legalidad que posibilita la Ley Orgánica en materia de delegación de facultades.

Llevar el registro de expedientes y mantener el archivo

de toda la documentación municipal.

Atender las tareas de gestión de la titularidad de la vivienda y de la regularización de las distintas situaciones de propiedad.

Intervenir en la regulación del mercado del suelo y proceso de reurbanización.

Impulsar el desarrollo de los procesos tendientes a la reparación de las desigualdades a través del acceso a la tierra y la vivienda.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Diseñar, formular e instrumentar programas de evaluación y fortalecimiento de la administración.

Atender lo relativo al crecimiento industrial, económico y productivo del Partido, fomentando la radicación de industrias, cooperativas y microemprendimientos, brindando asistencia y asesoramiento técnico a las pequeñas, medianas empresas y microemprendedores, a través de políticas previstas para tal fin.

Difundir los beneficios de Promoción Industrial provincial y municipal.

Intervenir en las relaciones del gobierno municipal con las industrias radicadas o que operen en el Distrito y las interesadas en su radicación.

Incentivar la cultura emprendedora, facilitando la creación de nuevas empresas y dando apoyo técnico a las mismas en trabajo conjunto con los planes provinciales y nacionales.

Fomentar el desarrollo del sector isleño, atendiendo las relaciones con el mismo e instrumentando estrategias y lineamientos que generen inversiones privadas y públicas en beneficio del sector insular y de la región.

Planificar, organizar y coordinar todo lo relacionado con la actividad turística del Partido, difundiendo, fomentando y apoyando el desarrollo de productos turísticos en sus distintas etapas.

Organizar y/o difundir las distintas fiestas y eventos que identifiquen al Distrito.

Propiciar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas de la Secretaría.

Administración de ferias y mercados municipales.

Representar al Municipio en todos los foros que tengan que ver con la producción de bienes y servicios.

Potenciar la Agencia de Desarrollo Local.

Activar políticas alentando el pleno empleo, motorizado

por la ciencia y la tecnología.

Incentivar el ingreso de los jóvenes al mundo del conocimiento, con la participación en jornadas de ciencias y ferias de ciencias, en el ámbito Provincial y Nacional.

Tendrá a su cargo la interrelación del Municipio con organismos descentralizados, Universidades, Organizaciones no Gubernamentales, Institutos, etc., a fin de incentivar el avance de la ciencia y la tecnología.

Ejercer las funciones asignadas por Ordenanza N° 4358/2003 (t.v.) en lo referente a las actividades de la Feria de las Artes de Campana.

Coordinar y asistir económicamente a la Junta Municipal de Defensa Civil.

Confecionar Proyectos de Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

Abordar lo relativo a las disposiciones vigentes en materia de higiene y salubridad alimentaria.

Ejecutar el Programa "Ventanilla Unica", contribuyendo a mejorar la calidad de atención al ciudadano atento al nuevo rol de los municipios y una mayor formalización de las empresas a través de la simplificación de los trámites municipales que reduzcan el tiempo y costos asociados a los mismos y eficientizar la modalidad de trabajo de la administración municipal a través de la reingeniería de los procesos. Notificar en los expedientes y tramitaciones que competan a su ámbito.

Atención, desarrollo, control, autorización y archivo de los trámites de habilitación de comercios e industrias que se soliciten al Municipio.

Ejercer las funciones de control que competen al poder de policía municipal en: moralidad; acceso y funcionamiento de los espectáculos públicos, ubicación de carteles y anuncios publicitarios; habilitación, transferencia, cambio de domicilio, cambio y/o anexo de ramo o actividad, y cese o baja de actividades, de los establecimientos comerciales, industriales o asimilables, etc.; casas de inquilinato, de vecindad y departamentos; control de precios; inspección y contraste de pesas y medidas.

Realizar el relevamiento estadístico de todos los datos económicos y sociales del Partido de Campana.

Promover proyectos de ejecución de planes de viviendas de interés social.

Intervenir en todo asunto atinente a las tierras e inmuebles vacantes, cedidos, donados, expropiados, subastados, comprados; fiscales o privados, pertenecientes al dominio del Estado Municipal o con derecho de éste sobre ellos, a fin de materializar la función social de la propiedad y el derecho a la ciudad y a la vivienda.

Elaborar y ejecutar políticas de localización y adquisición de tierras e inmuebles susceptibles de ser incorporados al patrimonio comunal.

Realizar acciones tendientes a la aplicación de leyes de ordenamiento territorial y uso del suelo, como así también de promoción del hábitat popular.

Generar soluciones definitivas a la situación de déficit urbano habitacional, en relación directa al crecimiento poblacional.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Misión:

Intervenir en las relaciones del Gobierno Municipal con los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales, la comunidad y el personal de la Comuna.

Asistir al Intendente Municipal en la planificación, coordinación, conducción y ejecución de la política de gestión institucional.

Brindar asesoramiento legal y técnico para la elaboración de normas y documentación del Municipio.

Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas inherentes a su materia.

Mantener fluida relación con el Departamento Deliberativo.

Gestionar los proyectos de Ordenanzas de acuerdo con las instrucciones que emanen del Intendente Municipal y tramitar las Disposiciones del Departamento Deliberativo.

Coordinar las actividades de asesoramiento legal en asuntos administrativos y referentes a la defensa de los derechos o acciones que correspondan a la Municipalidad.

Asesorar acerca de la ejecución presupuestaria de las dependencias que la integran.
Propiciar las acciones relativas al cumplimiento de las funciones delegadas para la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 (t.v.).

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integran, tendrá a su cargo:

Tramitar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas del Departamento Ejecutivo.

Coordinar las actividades de apoyo legal, jurídico y sumarial dentro del gobierno municipal.

Procurar la participación intermunicipal, provincial y

nacional sobre temas de interés comunitario.

Diseñar, formular e instrumentar programas de evaluación y fortalecimiento de la administración.

Llevar el Registro de las Ordenanzas Municipales y de los Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo.

Organizar y actualizar el Digesto Municipal.

Brindar el asesoramiento legal en todo lo relativo a asuntos administrativos y proveer a la defensa de los derechos o acciones que correspondan a la Municipalidad.

Estudiar las probables modificaciones a las normas municipales vigentes adaptándolas a los ordenamientos jurídicos nacionales y provinciales.

Coordinar funcionalmente las áreas de trabajo a su cargo, analizando, evaluando y controlando los aspectos técnicos y administrativos.

Asesorar acerca de normas, reglamentaciones y estado de trámites, para su adecuado conocimiento y aplicación.

Ordenar toda actividad vinculada con los conflictos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte y/o tenga interés legítimo el Municipio.

Intervenir en las tramitaciones inherentes a Apremios.

Supervisar y coordinar las actuaciones relacionadas con el personal municipal; Capacitación; Carrera de Personal; Política Salarial; Higiene y Seguridad en el Trabajo; Relaciones con la entidad gremial que represente al personal municipal.

Notificar en los expedientes y tramitaciones que competen a su ámbito.

Desarrollar en forma conjunta con la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, el Programa de "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA".

Brindar en el ámbito del Municipio, la creación y/o desarrollo del área institucional de Derechos Humanos.

Desarrollar ejes de trabajo para la realización de un diagnóstico institucional y territorial de las temáticas involucradas en Derechos Humanos.
Atender lo relativo al Registro Municipal de Normativas dictadas en adhesión a normas de carácter provincial, su formación y actualización para su inclusión en el Registro Provincial de Adhesiones a Normas de la Provincia de Buenos Aires (RANOP).

Acompañar al Intendente Municipal en los distintos actos oficiales y/o protocolares.

Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y

Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Misión:

Atender la actividad económica, financiera y patrimonial del Municipio a través del estudio permanente de las bases de proyección que permitan, mediante la determinación de las necesidades de la Comuna, de la capacidad contributiva de la población, de la captación de otros recursos y de los efectos materiales del gasto público, la implantación de planes anuales y plurianuales como base para la preparación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos, controlando su consecuente ejecución.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Recopilación y estudio de datos estadísticos sobre la capacidad económica del Municipio.

Estudio y proyección de: Ordenanza Fiscal; Ordenanza Impositiva; Cálculo de Recursos; y Presupuesto General de Gastos.

Control de la recaudación impositiva y desarrollo del Presupuesto General de Gastos.

Proponer los nomencladores de clasificación de recursos y erogaciones.

Control de los pagos de tasas, derechos, contribuciones y demás gravámenes municipales.

Llevar el registro y legajos de los contribuyentes.

Fiscalización de presentaciones que a los efectos impositivos efectúen los contribuyentes.

Expedición de guías y control de marcas y señales.

Proposición de planes sobre recaudación impositiva.

Registro contable del movimiento económico y financiero del Municipio.

Registro patrimonial.

Ejecución de las compras y suministros.

Cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de las Municipalidades determina por parte de los funcionarios del área de su competencia.

Proponer las transferencias de créditos dentro del Presupuesto General de Gastos.

Custodia de los fondos municipales.

Percepción de la recaudación impositiva.

El pago de todas las obligaciones comunales, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Cumplimentar las disposiciones que con respecto a fianzas establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Intervenir en lo relacionado con la integración del Municipio a la Red Provincial de Comunicaciones y en la prestación de servicios afines.

Subcentro de Comunicaciones Campana de la Red Provincial de Comunicaciones y el Conmutador Telefónico General.

Intervenir en lo inherente a soportes informáticos programación y procesamiento de datos centralizados.

Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARÍA DE PREVENCIÓN CIUDADANA

Misión:

Abordar lo relativo a la seguridad ciudadana mediante la recuperación y conservación del orden público; de normas vigentes en materia de tránsito y transporte, asesorando y acompañando al Intendente Municipal en la definición de políticas integrales en las materias a su cargo y en la vigilancia de los procesos determinados.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Abordar la temática de la seguridad pública en jurisdicción del Distrito, generando el desarrollo de programas orientados a disminuir el delito, accidentes de tránsito y todo cuanto ponga en riesgo la salud y los bienes de la población.

Atender las acciones tendientes a resguardar la seguridad ciudadana, en lo que hace a situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas, su salud mental o física y/o su patrimonio.

Continuar con el desarrollo del PLAN INTEGRAL - CAMPANA CIUDAD INTELIGENTE C.I.Mo.P.U., abarcando la totalidad del Municipio, tanto en el Centro como en los Barrios Periféricos, mediante el monitoreo permanente con cámaras ubicadas en puntos estratégicos de la ciudad; y el patrullaje de vehículos durante las 24 hs. del día, dando inmediata información a

las dependencias municipales u Organismos Provinciales y Nacionales competentes en los hechos que se detecten para su rápida intervención.

Actuará también como nexo directo con las Fuerzas de Seguridad Pública y con los organismos provinciales con ingerencia en la materia, a fin de lograr para el Distrito todo aquello que redunde en beneficio de la seguridad y protección de la ciudadanía.

Proponer y vigilar el cumplimiento de las Ordenanzas de orden público.

Prevenir, detectar e intervenir sobre conductas o acciones que puedan significar o signifiquen una alteración de las normas que regulan el uso del espacio público; y resguardar el patrimonio municipal.

Ejercer las funciones de control que competen al poder de policía municipal en: ordenamiento del tránsito en calles y caminos de jurisdicción municipal; transporte público comunal y sus tarifas; policía de tránsito y licencias de conductor.

Confeccionar Proyectos de Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Misión:

Planificar, organizar e impulsar programas que favorezcan el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del Partido y que refuercen nuestra identidad local y provincial dentro de un contexto nacional. Generar una política cultural concebida como parte de un plan de acción municipal que tienda a desarrollar la vida asociativa fortaleciendo procesos de participación activa y responsable. Generar acciones tendientes a capacitar a distintos Sectores de la población. Propiciar la celebración de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales apuntando al desarrollo de las políticas de la Secretaría.

Funciones:

Revitalizar los ámbitos de convivencia solidaria buscando los caminos de la vida en común.

Desarrollar la vida asociativa y fortalecer el tejido social.

Desarrollar una política de difusión, haciendo conocer y sensibilizando en el seno de la comunidad acerca de lo valioso de nuestro patrimonio cultural.

Apoyar la existencia y desarrollo de instituciones culturales básicas como bibliotecas, bandas de música, etc.

Potenciar las actividades que se desarrollan en la actualidad y crear nuevas instancias como ser archivo

de la imagen y de la palabra a fin de difundir los quehaceres de la comunidad.

Establecer un diseño bibliotecario teniendo como meta la explotación de posibles autopistas de informática anexándose al servicio de redes.

Alentar la formación de agentes culturales locales.

Dar impulso al proceso de formación de formadores, tendiendo a generar centros con capacidad propia de gestión en un tiempo prudencial.

Administración de entes municipales de cultura: museos, bibliotecas, escuelas municipales de arte, cuerpos de baile, coros, teatro, banda de música municipal, museos, ferias artesanales, etc..

Organizar y/o difundir las distintas fiestas y eventos que identifiquen al Distrito.

Organización y desarrollo de planes de difusión cultural, fomentando el intercambio con distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales.

Promover la educación en sus distintos niveles dentro del ámbito del Partido.

Efectuar el censo y registro de instituciones y personas dedicadas a actividades culturales dentro del Partido.

Desarrollar intercambio cultural con instituciones análogas, universidades, instituciones de enseñanza, entidades gremiales y de bien público, nacionales y extranjeras.

Organizar o auspiciar espectáculos culturales o artísticos, ciclos de extensión cultural, certámenes, exposiciones, seminarios, cursos, cursillos, conciertos, conferencias de nivel superior, representaciones teatrales y audiovisuales, sea a título gratuito.

Organizar o auspiciar espacios o boletines informativos de actos culturales por medio de periódicos, radio y televisión.

Ejercer la supervisión de las publicaciones que con fines educativos y culturales edite la Municipalidad.

Auspiciar la creación o ampliación de bibliotecas donde sea imprescindible.

Aconsejar el otorgamiento de becas, premios de estímulo, premios y subsidios a los estudiantes para perfeccionamiento técnico, artístico, científico o cultural.

Proponer la denominación de parques, plazas y calles y su consecuente aclaración y rectificación.

Evaluar toda expresión pública, cultural o artística, en salvaguarda de la moral y las buenas costumbres.

Proponer los jurados que, en nombre de la Municipalidad, deban intervenir en los certámenes en

que ésta sea parte, pudiendo participar con voz en sus deliberaciones.

Organizar, preservar y difundir los bienes que integran el acervo museológico, archivístico y bibliográfico del Municipio.

Organizar en forma sistematizada toda la actividad de su área específica.

Proyectar Ordenanzas, Decretos, Convenios y Resoluciones y diligenciar las actuaciones administrativas relacionadas con su misión.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Misión:

Llevar a cabo una acción movilizadora de proyectos urbano-ambientales, actuando en forma coordinada con las otras áreas de gobierno y con las instituciones representativas de la comunidad. Programación y ejecución de la obra pública municipal, el planeamiento físico y el diseño urbano. Ordenamiento territorial y uso del suelo con la aplicación de las normas legales vigentes en la materia. Fiscalización, promoción y control de los proyectos y obras privadas. Administración y prestación de los servicios municipales. Organizar, coordinar, controlar e inspeccionar todas las acciones dirigidas a lograr el fomento, protección, prevención y recuperación del medio ambiente.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integran, tendrá a su cargo:

Proponer los planes de ordenamiento territorial y uso del suelo, con arreglo a lo que las normas dispongan en la materia, a fin de asegurar que dicho proceso se lleve a cabo salvaguardando los intereses generales de la comunidad.

Programación, proyecto, dirección, seguimiento y ejecución de las obras municipales.

Ejecución de las modalidades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades para las obras públicas referidas a: instalación de servicios municipales; pavimentación, veredas y cercos; ornato, salubridad y urbanización; construcción de los edificios para los establecimientos o instituciones municipales; obras viales, su control e inspección.

Proposición de las expropiaciones que por razones de necesidad pública deban encararse.

Proponer las normas reglamentarias relativas a construcciones, arquitectura y urbanismo de obras particulares; y vigilancia del cumplimiento de dichas

normas.

Entender en todas las cuestiones vinculadas con la forestación, fumigación y desinfección, en plazas y paseos públicos.

Aprobación de planos y expedición de certificados referidos a obras particulares.

Registro de profesionales en la materia.

Proponer las normas reglamentarias sobre instalaciones eléctricas y funcionamiento de motores; y vigilancia del cumplimiento de dichas normas.

Verificar los planos electromecánicos que presenten quienes desarrollen actividades industriales, etc.

Fijación de las líneas municipales y numeración domiciliaria.

Llevar el catastro parcelario del Partido.

Intervenir en las mensuras y subdivisiones.

Promoción y administración de los servicios municipales referidos a: alumbrado; limpieza; caminos rurales.

Contralor de la prestación de los servicios de aguas corrientes y desagües cloacales.

Administración de cementerios municipales.

Mantenimiento de automotores, maquinarias y equipos municipales.

Proponer, proyectar y realizar los estudios necesarios para ejecución de concesiones y/o privatizaciones correspondientes al área.

Confección de pliegos, memorias descriptivas y toda otra documentación que se le solicite inherente a concursos de precios y licitaciones.

Aplicar y controlar el cumplimiento de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación del Partido de Campana.

Entender en la detección, medición y evaluación de la existencia, magnitud y grado de incidencia de las condiciones desfavorables prevalentes en el ambiente, y el accionar del hombre, a fin de propender al desarrollo sustentable, previniendo riesgos resultantes y proponer y/o poner en práctica los medios de control más apropiados.

Controlar e inspeccionar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente, como así también de seguridad e higiene.

Evaluar y dictaminar sobre la documentación inherente a certificados de aptitud ambiental.

Inspeccionar y controlar la recolección de residuos, tratamiento y disposición final de los mismos de acuerdo

a los pliegos licitatorios y contratos vigentes.

Propiciar la realización de los programas y proyectos planteados en la Agencia de Desarrollo Campana.

Confección de Proyectos Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE SALUD

Misión:

Organizar, coordinar y controlar todas las acciones dirigidas a lograr el fomento, protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud individual y colectiva, a través de la implementación de programas de medicina preventiva, asistencia médica y atención materno infantil. Efectuar un estricto control bromatológico y veterinario con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia, especialmente en lo que concierne a productos alimentarios destinados al consumo de la población.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Formulación de planes municipales y coordinación con las autoridades nacionales, provinciales y particulares, para la realización de campañas de divulgación sobre medicina preventiva.

Administrar los centros y/o instituciones municipales de medicina preventiva.

Administración de los organismos municipales para recuperación de la salud, como: hospitales, maternidades, centros de atención primaria de la salud, institutos de rehabilitación, etc..

Prestar el servicio de ambulancia, por medio de la contratación de terceros.

Inspeccionar y controlar el servicio de ambulancia que se preste por terceros, de acuerdo a los pliegos licitatorios y contratos vigentes.

Medicina asistencial en los hogares de ancianos municipales y todo lo concerniente a la mejor prestación de los servicios que se brindan en los mismos.

Observar el estricto cumplimiento de las disposiciones que en el ámbito municipal reglamenten la Carrera Profesional Hospitalaria, en todo lo que sea de su competencia.

Coordinar el plan de lucha antirrábica, supervisando y fiscalizando el cumplimiento de las normas legales vigentes en la materia. Proponer normas reglamentarias en materia de seguridad e higiene, bromatología,

química y veterinaria.

Centralizar todo lo relativo al control sanitario de los productos de origen animal destinados al consumo de la población, como así también todo lo referido a la prevención y eliminación de las zoonosis más significativas.

Centralizar todo lo relativo al examen y control de los productos destinados a la alimentación humana y consumo en general, haciendo cumplir las Ordenanzas y disposiciones legales vigentes.

Entender en todas las cuestiones vinculadas con la fumigación y desinfección, en plazas y paseos públicos.

Asistir a los responsables de los servicios de la Unidad Hospitalaria "San José" con referencia a medicina aplicada al trabajo y legislación que regula la materia.

Asistir a la dependencia de Personal en lo atinente al campo de medicina laboral en el ámbito municipal.

Confección de Proyectos Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Misión:

Promover el desarrollo humano a través de la ampliación de oportunidades de mejoras en la calidad de vida de las personas, atendiendo los desequilibrios entre éstas y/o la comunidad con el medio e incidiendo en la remoción de barreras que impiden la plena utilización de sus capacidades. Apoyar todo lo inherente al área de promoción de la juventud. Brindar a la población la posibilidad de lograr un desarrollo armónico de la personalidad mediante el fomento y organización de actividades físico-deportivas, recreativas y de esparcimiento, a través del aporte de métodos y técnicas específicas.

Intervenir en la solución de problemas que afecten a la minoridad, la adolescencia, la familia y la tercera edad, particularmente en los casos de discapacitados. Planificar, organizar y coordinar todo lo relacionado con la actividad del desarrollo social y humano.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Organizar y administrar los servicios sociales.

Administrar las instituciones municipales de: Comedores infantiles; Asilos; Hogares de Tránsito; Guarderías Infantiles.

Coordinar con los organismos nacionales y provinciales la aplicación de los planes de abastecimiento y

programas especiales.

Promover el desarrollo integral de todas las manifestaciones de la educación física.

Proponer, luego de practicados los estudios pertinentes, a los postulantes que puedan acceder al beneficio de becas, becas deportivas o Asignaciones sociales.

Efectuar tramitaciones previsionales ante los organismos nacionales y provinciales en interés de los habitantes del Partido.

Facilitar la prestación del servicio fúnebre a personas indigentes.

Cobertura de plazas en el Hogar de Ancianos Municipal.

Fomentar actividades en el ámbito deportivo y recreativo.

Revalorizar el rol de las instituciones intermedias.

Impulsar programas para que la comunidad se asocie mejor.

Generar programas de contención.

Planificar y estimular el desarrollo social.

Apoyar a los individuos más desprotegidos y carentes de recursos dentro de la comunidad, sea desde el punto de vista social, económico y/o cultural.

Atender lo relacionado a las áreas de asistencia directa a la comunidad y de atención a la tercera edad; y administración de Programas de Empleo.

Coordinar las funciones de asesoramiento, orientación y acompañamiento de la familia en el cumplimiento de su misión socializadora.

Velar por el desarrollo integral del niño, en su infancia y adolescencia, en todos sus aspectos.

Confeccionar Proyectos de Ordenanzas, Convenios, Decretos y Resoluciones.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Y

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Misión:

Asistir al Intendente Municipal y a los demás Secretarios del Municipio en la relación con los diversos medios de comunicación.

Desarrollar y ejecutar la difusión de las actividades del Gobierno municipal, asistiendo en el control operativo de la comunicación pública.

Coordinar la difusión de las actividades que desarrolle o promueva la Comuna, a través de sus dependencias, produciendo y recabando toda la información necesaria para una fluida comunicación con la comunidad.

Asistir en el desarrollo, planificación y ejecución de la difusión de las relaciones de comunicación del gobierno municipal con la comunidad y de la comunicación oficial del Estado.

Desarrollar las estrategias de comunicación, coordinar su instrumentación y evaluar su impacto.

Relacionarse con las entidades comunitarias y/o intermedias, organizaciones no gubernamentales y/o con los medios de prensa.

Promover la participación ciudadana y comunitaria, generando vínculos mediante la divulgación de las acciones de gobierno, planes y programas, desarrollo y cumplimiento de los mismos.

Funciones:

Por intermedio de las dependencias que la integren, tendrá a su cargo:

Organizar la producción, la selección y difusión de la información referida a las acciones de las áreas municipales, en forma coordinada y armónica.

Supervisar la difusión de las actividades desarrolladas o promovidas por las distintas Secretarías y mantener permanente contacto con las mismas a efectos de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de su misión.

Promover el desarrollo de acciones y metodologías tendientes a mantener vínculos con los contactos necesarios para posibilitar la firma de convenios, acuerdos e instrumentos de cooperación, que faciliten la ejecución concertada de programas y proyectos para el intercambio de información.

Impulsar la comunicación de las Secretarías, sobre los eventos que organicen a fin de lograr una participación efectiva y una amplia difusión.

Planificar, organizar, coordinar e implementar los sistemas de comunicación, en coordinación con los organismos competentes.

Diseñar los soportes de los contenidos de publicación y difusión del Municipio.

Preparar proyectos de resoluciones, disposiciones y demás normativa vinculada al área de competencia de la Secretaría.

Coordinar los procesos tendientes a obtener eficiencia, eficacia y economía en las distintas etapas del procesamiento de la información.

Asegurar la realización de copias de resguardo de los archivos y/o base de datos.

Tramitar la publicidad oficial.

Diseñar y actualizar los mecanismos propios del proceso de comunicación oficial.

Actuar como enlace institucional de las actividades de comunicación pública con los organismos del Sector Público Nacional y Provincial.

Evaluar el contenido y calidad de la gestión de la publicidad oficial.

Supervisar el cumplimiento de los objetivos del proceso comunicativo oficial.

Coordinar con las áreas competentes la elección, para su publicación, de las tomas fotográficas de los actos en que sea requerida su intervención.

Proveer material para el archivo fotográfico de los actos oficiales y de Gobierno, así como de las personalidades más destacadas del quehacer nacional e internacional que visiten el Distrito.

Intervenir en el mantenimiento, funcionamiento y puesta en marcha de Videoconferencias.

Coordinar los aspectos protocolares y técnicos de los eventos gubernamentales a realizarse en su ámbito.

Prestar el apoyo requerido por los medios periodísticos.

Efectuar el registro fílmico o fotográfico de todo acto o acontecimiento en el que participen funcionarios del Gobierno Municipal.

Coordinar las tareas de locución en los eventos en los que participe el Intendente Municipal difundiendo actos de gobierno, así como la publicidad oficial de los actos en que participen autoridades nacionales o provinciales.

Intervenir, en coordinación con la Dirección de Ceremonial y Protocolo o la que haga sus veces, en la organización de las diversas actividades desarrolladas por el Intendente Municipal en la gestión de gobierno.

Proveer información sobre la gestión de gobierno en los medios nacionales, provinciales y locales.

Coordinar el análisis, producción y difusión de la información relacionada con los actos de gobierno, en las distintas áreas, en los portales digitales de información de la Municipalidad de Campana.

Elaborar la síntesis de prensa para el Departamento Ejecutivo.

Efectuar el seguimiento de noticias relacionadas con la actividad del Departamento Ejecutivo, publicadas en diarios de alcance nacional y evaluar su impacto.

Atender el procedimiento de almacenamiento digital de la Síntesis de Prensa y del informe periodístico diario. Sistematizar y almacenar la información que producen los medios gráficos, poniéndola a disposición de las dependencias municipales.

Planificar, proponer e instrumentar la difusión de la política del Municipio, sus planes y programas, desarrollo y cumplimiento.

Publicitar los actos del Gobierno Municipal.

Realizar las tareas tendientes a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires o en Boletines Municipales Especiales, como así también la de los actos administrativos que requieran su publicación en el Boletín Municipal, en forma íntegra o extractada y en los demás medios que resulten pertinentes de acuerdo a su naturaleza.

La impresión de la papelería y formularios de uso oficial.

Acompañar al Intendente Municipal en los distintos actos oficiales y/o protocolos.

Coordinar las relaciones públicas del Municipio.

Las tramitaciones relacionadas con las Sociedades de Fomento y Entidades de Bien Público, en lo atinente a su reconocimiento y registro y su problemática, observando el normal cumplimiento de las disposiciones municipales en vigencia y manteniendo actualizados sus legajos.

Organizar espacios o boletines informativos de actos culturales por medio de periódicos, radio y televisión.

Toda otra función que haga al cometido de su misión específica.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará las estructuras orgánico ----- funcionales de cada una de las Secretarías que se individualizan en el artículo 1º, incluida la de la Unidad Hospitalaria San José bajo el régimen de Carrera Profesional Hospitalaria establecido en la Ordenanza N° 2985/94 (texto vigente), a los efectos de permitir el adecuado funcionamiento de las mismas y el cumplimiento de sus misiones y funciones, quedando autorizado a introducir en ellas, en el futuro, las modificaciones que se estimen oportunas, a los fines de la mejor prestación de los servicios.-

ARTICULO 3°.- El Intendente Municipal será asistido por un Secretario Privado y ----- preverá en las estructuras orgánico funcionales que establezca, la creación, inclusión, modificación y/o supresión, de aquellos organismos de nivel inferior al de Secretaría que por la índole de sus misiones y funciones deban depender directa o indirectamente de la misma.-

ARTICULO 4°.- A los fines de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, deberán tenerse en ----- cuenta los cargos previstos en el Presupuesto General de Gastos para cada ejercicio.-

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza será publicada oficialmente en la Edición ----- Especial del Boletín Municipal que al efecto se emitirá.-

ARTICULO 6°.- Derógase en todas sus partes la

Ordenanza N° 5992/2012, su ----- modificatorio Decreto N° 2352/2012, la Ordenanza que lo convalida N° 6015/2013; y toda otra norma que tácita o implícitamente se oponga a la presente.-

ARTICULO 7°.- Las disposiciones de esta Ordenanza regirán a partir del 1° de enero ----- de 2014, fecha a partir de la cual el Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia los nuevos organigramas, acordes con la presente.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2237 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6128

VISTO:

El expediente N° 4016-5413/08; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes de la locación del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 178, Parcela 18 a, Partida 014-001980-1, sito en calle Colón N° 354, de esta Ciudad, de propiedad de la Señora Emilia Manuela INSUA, en el que actualmente funcionan la Dirección de Información al Consumidor y la Dirección de Entidades de Bien Público, dispuesta por Decretos N° 0411/2009 y N° 0542/11, convalidados por Ordenanza N° 5328/09 y 5765/2011;

Que por Decreto N° 0360/2013, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), se dispuso la contratación con la Señora Emilia Manuela INSUA de la locación del referido bien, con igual destino, por el término comprendido entre el 4 de marzo y el 31 de octubre de 2013;

Que a fs. 341/342 luce fotocopia del Contrato de Locación suscripto de acuerdo a las disposiciones del acto administrativo antes citado;

Que a fs. 378 la propietaria del mismo presenta una nueva propuesta de locación por el

período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de octubre de 2016, en las sumas de: pesos seis mil doscientos (\$ 6.200.-) desde el 1° de noviembre de 2013 al 31 de octubre de 2014; pesos siete mil cuatrocientos cuarenta (\$ 7.440.-) desde el 1° de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015; y de pesos ocho mil novecientos (\$ 8.900.-) desde el 1° de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016;

Que la Dirección de Información al Consumidor y la Dirección Entidades de Bien Público, dependencias que actualmente ocupan la referida propiedad, informan que el inmueble cumple los requisitos necesarios para su funcionamiento y estiman conveniente la renovación de la locación;

Que no contando el Municipio con un ámbito adecuado para tal fin, teniendo en cuenta que según tasaciones que constan a fs. 379 y 380, y que el precio requerido se ajusta a los valores del mercado, la propuesta resulta conveniente a los intereses de la Comuna;

Que conforme a lo establecido en el artículo 156, inciso 7, del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la locación de inmuebles puede efectuarse en forma directa;

Que no obstante lo expuesto, atento a que el período locativo excederá el presente ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 273 de la citada norma legal, ante la urgencia que reviste concertar la operación, surgió la necesidad de implementarla mediante el Decreto N° 1997/13 firmado "Ad-Referendum" de su convalidación por parte de ese Honorable Cuerpo; que en fotocopia luce a fs. 388/390, modificado por un error incurrido en su primer Considerando, mediante Decreto N° 2073/2013, agregado en fotocopia a fs. 392/393;

Que a fs. 394 luce fotocopia del Contrato de locación firmado entre las partes el 21 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el acto administrativo antes señalado; y

Que en virtud de lo normado en el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Deliberativo puede autorizar el compromiso de fondos por mas de un ejercicio;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1997, de fecha 31 de ----- octubre de 2013 y su modificatorio Decreto N° 2073/2013, del Departamento Ejecutivo, en el que se dispone, la contratación con la Señora Emilia Manuela INSUA de la locación del inmueble sito en calle Colón N° 354, de esta Ciudad, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 178, Parcela 18 A, Partida 014-001980-1, con destino al funcionamiento de las

Direcciones de Información al Consumidor y Entidades de Bien Público y/o de las demás dependencias de esta Comuna que se estime conveniente en el futuro, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2016.-

ARTICULO 2º.- Convalídase en todas sus partes el Contrato de Locación suscripto el ----- 21 de noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por el Señor Intendente Municipal Interino D. Alejandro F. SANCHEZ y la Señora Emilia Manuela INSUA, de acuerdo a las disposiciones del acto administrativo que se convalida en el artículo anterior, obrante en fotocopia a fs. 394 del expediente N° 4016-5413/08.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales - - - - - de Gastos correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato de Locación que se convalida en el artículo 2º, los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Alejandro F. SÁNCHEZ**
Secretaria Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2238 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6129

VISTO:

El expediente N° 4016-007909/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cooperadora Hospital "SAN JOSE", ofrece en donación diversos equipos, insumos y reparaciones, destinados a los diferentes Servicios, Sectores y C.A.P.S., que componen la Unidad Hospitalaria San José y la Secretaría de Salud;

Que a fs. 2/33 la citada Asociación, detalla los elementos que la componen y acompaña la documentación que la avala;

Que el donativo contribuirá al mejor desarrollo de las tareas a cargo de las distintas dependencias nombradas;

Que a fs. 37 la Dirección General de Asuntos Legales, dictamina que habiendo analizado el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 34/36 y en virtud de que el tratamiento del mismo es competencia del Honorable Concejo Deliberante, no tiene objeciones de carácter legal que formular al respecto;

Que a fs. 37 vltta. el Departamento Patrimonios y Seguros informa que habiendo analizado el citado Proyecto de Ordenanza, no tiene objeciones de carácter patrimonial que realizar el mismo; y

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 57º del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), toda donación ofrecida al Municipio debe ser aceptada mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora Hospital ----- "SAN JOSE", consistente en los equipamientos, insumos y reparaciones que se individualizan a continuación, para ser utilizados en los diferentes, Servicios, Sectores y C.A.P.S., que componen la Unidad Hospitalaria San José y la Secretaría de Salud:

1. 1 (un) Aspirador a diafragma SILFAB N33V-A, 1 (un) Oxímetro de Pulso CHOICE MD 300, 1 (un) Negatoscopio Optotipo 2 tubos, 10 (diez) fundas PVC 1,90 x 0,80 x 1,40 mm. Servicio de U.C.I.
2. Reparación de 3 (tres) Centrifugas. Servicio de Laboratorio.
3. 2 (dos) sillas mod. Iso giratorias s/brazos, 1 (una) silla mod. Regal giratoria reforzada, cambio de estrella c/ruedas en silla cajero. Servicio de Laboratorio.
4. 1 (un) Horno Eléctrico. Secretaría de Salud.
5. Reparación tapizado camilla. Servicio de Guardia.
6. 1 (una) silla giratoria Iso. Servicio de Laboratorio.
7. Servicio de reparación de 4 (cuatro) bombas de infusión. Servicio de U.C.I..
8. Provisión y colocación de cortinas para ventanilla de atención al público. Area Admisión de Turnos.
9. Servicio de Limpieza y mantenimiento preventivo Equipo de Raxos X. Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
10. Reparación tapizado camilla. Servicio de

- Clínica Médica.
11. Mantenimiento equipo de Rayos X Portátil. Servicio de Diagnósticos por Imágenes.
 12. 1 (una) caja multiuso para herramientas. División Mantenimiento.
 13. 1 (un) Transportador de tubo, 1 (una) Estufa Electrolux. Servicio de Laboratorio.
 14. 2 (dos) Riñoneras. Servicio de Tocoginecología. 4 (cuatro) negastoscopios. Servicio de Consultorios Externos.
 15. 1 (una) caja RIMAX grande para transporte de frascos. Servicio de laboratorio
 16. Reparación equipos de Laboratorio. Servicio de Laboratorio.
 17. 1 (un) Ventilador de pie. Servicio de Guardia.
 18. Reparación tapizados de asientos de sillas para el público. Sector Vacunación e Informes.
 19. 1 (una) Balanza para pesar bebés CAM E-1003. Servicio de Consultorios Externos.
 20. 3 (tres) Biombos plegables 3 hojas. Servicio de Consultorios Externos.
 21. Reparación Video Printer SONY UP-897 MD. Servicio de Diagnósticos por Imágenes.
 22. Reparación Electrocardiógrafo. Servicio de Consultorios Externos.
 23. 2 (dos) Frascos de vidrio de 0,5 lts. p/aspirador., Reparación de Oxímetro de pulso, 1 (una) hoja circular para cortadora de gasa, 2 (dos) cables para E.C.G para monitor MEDITECH. Servicio de Cirugía.
 24. 1 (UN) Taladro BOSCH GSB 13. División mantenimiento.
 25. 1(un) Equipo KAMPLEX-INTERACOUSTICS AD229e con campo libre. Servicio de Fonoaudiología.
 26. 2 (dos) Turbo ventiladores 12 ATMA CI 8112. Servicio de Guardia.
 27. Material descartable varios. Servicio de Laboratorio.
 28. Reparación Bomba Daiwa MP1000. Servicio de U.C.I..

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2239 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaría de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJON° 6130

VISTO:

El expediente N° 4016-31.863/2007 Cuerpo IV;y

CONSIDERANDO:

Que en las indicadas actuaciones luce a fs. 965/966 copia del Decreto N° 2685/2011 mediante el cual el Departamento Ejecutivo dispuso prorrogar desde el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la fecha de vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales suscripto el 1° de enero de 2008 entre la empresa GMS S.A. y la Municipalidad de Campana, cuya copia obra a fs. 613/616 del expediente N° 4016-31.863/2007 - Cuerpo II, conforme lo establecido en la 4° (cuarta) cláusula del mismo, de acuerdo a la notificación emitida por este Municipio el 1° de diciembre de 2011 obrante a fs. 960 mediante la cual se manifiesta la voluntad de hacer uso de la opción de prórroga de prestación de servicios y a la aceptación por parte de la citada empresa para prorrogar el plazo de validez del mencionado Contrato que corre agregada a fs. 961;

Que obra a fs. 1074 Proyecto del Acuerdo Aclaratorio del Contrato de Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales mediante el cual la mencionada empresa y la Municipalidad de Campana convienen aclarar que la retribución mensual del contratista por los servicios prestados durante el período correspondiente a los meses de mayo de 2013 y hasta el mes de diciembre del mismo año inclusive, se calculará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la 7° (séptima) cláusula del Contrato y no podrá superar la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 580.000.-);

Que a fs. 1075/1075 vlt. la Contaduría Municipal y la Dirección General de Asuntos Legales, respectivamente, manifiestan que no tienen objeciones que realizar al respecto;

Que a fs. 1076 obra copia del correspondiente Acuerdo Aclaratorio celebrado "Ad Referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto la aludida operatoria debe estar autorizada por el Departamento Deliberativo, conforme lo establecido en la 13° (decimotercera) cláusula del Contrato en cuestión; y

Que a fs. 1079/1079 vlt. la Dirección General de Asuntos Legales y la Contaduría Municipal, informan que no tienen objeciones de carácter legal y contable, respectivamente, que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1077/1078;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 2685/2011, fotocopia ----- obrante a fs. 965 del expediente N° 4016-31.863/2007 - Cuerpo IV, que dispone la prórroga de la fecha de vigencia del Contrato establecido entre GMS S.A. y la Municipalidad de Campana, desde el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, según autorización conferida en la 4° (cuarta) cláusula del Contrato de Prestación de Servicios, Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales suscripto el 1° de enero de 2008, cuya copia obra a fs. 613/616 del indicado expediente Cuerpo II, en virtud de la 13° (decimotercera) cláusula del mismo Contrato.-

ARTÍCULO 2º.- Convalídase en todas sus partes el Acuerdo Aclaratorio del Contrato ----- de Asistencia Técnica para las Actividades de Optimización, Control y Seguimiento de la Recaudación de las Tasas y Contribuciones Municipales, cuya copia obra a fs. 1076 del expediente 4016-31.863/2007 Cuerpo IV, mediante el cual la empresa GMS S.A. y la Municipalidad de Campana convienen aclarar que la retribución mensual del contratista por los servicios prestados durante el período correspondiente a los meses de mayo de 2013 y hasta el mes de diciembre del mismo año inclusive, se calculará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la 7° (séptima) cláusula del Contrato y no podrá superar la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 580.000.-), continuando, el Contrato, plenamente vigente en todas sus cláusulas y condiciones, siendo aplicables las aclaraciones instrumentadas por el mencionado Acuerdo Aclaratorio.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1° Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2240 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6131

VISTO:

El expediente N° 4016-36.975/2011; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran antecedentes del Convenio N° 503/11 "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA" suscripto con fecha 26 de octubre de 2011, obrante en fotocopia a fs. 18/23, convalidado por Ordenanza N° 5834/11;

Que en el marco del Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), creado por Resolución N° 255/2007, de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Economía y Producción, cuyo objetivo es contribuir con asistencia financiera orientada al sector de producciones agrícolas periurbanas en jurisdicción de los distintos Municipios, y conforme lo previsto en su Cláusula 1ª, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, aportó los recursos económicos, hasta la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-), con el objeto de mejorar las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja y floricultura;

Que según fs. 390 consta del ingreso de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), ingresado con fecha 21/12/2011 la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000.-) y con fecha 30/12/2011 la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000.-);

Que a fs. 266/271, 393/394 obran los formularios de Inversión Documentada, en los que se detallan los elementos otorgados a los beneficiarios y los importes que demandó su adquisición, por las sumas totales de Pesos Setecientos Mil Treinta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$ 700.039,35.-);

Que a fs. 368 corre fotocopia de la nota firmada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en la que, en atención a la prórroga solicitada por esta Comuna a fs. 263, encontrando atendible lo peticionado, para alcanzar objetivos fijados en el Convenio y teniendo en cuenta que no implica modificación del costo financiero, se comunica que el plazo del Convenio N° 503/11 se considera prorrogado para su ejecución hasta el 30 de diciembre de 2013;

Que a fs. 389 de dichas actuaciones luce formulario "Detalle de Ingresos Presupuestarios" en el que consta el ingreso de la suma antes mencionada;

Que a fs. 2/16 del expediente N° 4016-6057/2013, agregado a fs. 392 del expediente N° 4016-36.975/2011, corre fotocopia del Convenio 178/2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Campana de la Provincia de Buenos Aires, firmado el 2 de noviembre de 2012, por el que el Ministerio aporta a este Municipio la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-) sujeta a

disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de Economías Regionales, ejercicio 2012, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de este Municipio;

Que por otra parte, a fs. 372/386, corre fotocopia del Proyecto de Convenio a suscribirse con el referido Ministerio y este Municipio, por el que el mismo aportará la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de Economías Regionales, ejercicio 2013;

Que a fs. 387 vlt. y 388 la Dirección General de Asuntos Legales y la Contaduría Municipal, respectivamente, no formulan objeciones a dicho Proyecto;

Que según lo informado por la Dirección de Producción y Turismo resulta necesario propiciar ante el Departamento la convalidación del Convenio N° 178 y la autorización para celebrar el nuevo instrumento que en Proyecto corre a fs. 372/386; y

Que la sanción de la norma materialice lo peticionado es facultad del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de las facultades que les son conferidas por la Ley Orgánica Municipal Decreto Ley 6769/58 (t.v.) en su artículo 41;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el Convenio N° 178/2012, entre el ----- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Municipalidad de Campana de la Provincia de Buenos Aires, firmado el 2 de noviembre de 2012, por el que el Ministerio aporta a este Municipio la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de Economías Regionales, ejercicio 2012; agregado a fs. 392 del expediente N° 4016-36975/2011, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicciones de la Municipalidad de Campana.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el ----- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Convenio cuyo proyecto luce a fs. 372/386 del expediente N° 4016-36.975/2011, por el que el mismo aportará la suma de

pesos setecientos mil, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de Economías Regionales, ejercicio 2013; cuyo objetivo es contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, en jurisdicción de la Municipalidad de Campana.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Alejandro F. SÁNCHEZ Vicepresidente 1º Honorable Concejo Deliberante
---	---

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2241 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6132

VISTO:

El expediente N° 4016-15.269/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57 el MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 23 DE DICIEMBRE, solicita exención de pago de tasas municipales, respecto del año 2012;

Que en el mismo lucen los antecedentes de distintos actos administrativos por medio de los cuales en diferentes ejercicios se le otorgó el beneficio de la exención;

Que según informe de la Dirección Entidades de Bien Público obrante a fs. 61 vlt., el peticionante se encuentra reconocido por este Municipio como Entidad de Bien Público bajo el N° 294, manteniendo en esa dependencia la documentación actualizada y habiendo realizado los trámites de reempadronamiento;

Que a fs. 62 luce Acta de Inspección, verificándose el destino y funcionamiento del inmueble donde el indicado contribuyente desarrolla sus actividades

Que a fs. 70 la Subdirección de Habilitaciones informa el estado de deuda que mantiene el contribuyente con este Municipio;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 71 manifiesta que, respecto del año 2012 se deberá tramitar la condonación de deuda

mediante Ordenanza; y

Que a fs. 74 la mencionada Dirección General informa que, no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 72/73;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Condónase en el año 2012, al MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y ----- PENSIONADOS 23 DE DICIEMBRE, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribuyente N° 10987-00, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1258, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la Tasa mencionada en el mismo y solamente en el período enunciado.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2242 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6133

VISTO:

El expediente N° 4016-47.642/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada a fs. 1 la Señora María Eugenia MARTINEZ CANTERO solicita exención de pago de tasas municipales manifestando la imposibilidad de cancelar

la deuda que mantiene con este Municipio, que asimismo informa ser viuda, que vive sola y que su pensión como único ingreso resulta escasa para afrontar los gastos que le ocasiona su subsistencia;

Que a fs. 10 agrega copia de su documento nacional de identidad;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización a fs. 30/34 informa el estado de deuda que mantiene la contribuyente con este Municipio;

Que luce a fs. 36 encuesta socioeconómica mediante la cual se corroboran los dichos de la peticionante agregando para constancia: último recibo de pensión a fs. 37 e informe de ANSES a fs. 38;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 39 manifiesta que: en virtud de lo dispuesto por el artículo 55 párrafo 2º de la Ordenanza Fiscal Vigente estarán exentos del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública los contribuyentes de escasos recursos; y

Que a fs. 42 la Dirección General de Asuntos Legales dictamina que no tiene objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 40/41;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Condónase en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, la deuda ----- que mantiene la Señora María Eugenia MARTINEZ CANTERO, D.N.I. N° 92.216.880, respecto de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y con relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 360, Parcela 10, Contribuyente N° 116400-0, ubicado en calle Felipe Iriart N° 629 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende ----- únicamente a las cuotas impagas de la tasa mencionada en el mismo y solamente en los períodos enunciados.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en los artículos anteriores.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Alejandro F. SÁNCHEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 13 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2243 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6134

Ordenanza Nro. 6135/2013
Modificatoria de la Ordenanza Nro.
2460/1989
(Fiscal Impositiva)
Publicada en Boletín Oficial Municipal Nro.
170/2013

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto de ----- Gastos del Municipio de Campana, correspondiente al Ejercicio 2014 de conformidad al Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y ----- UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 431.377.100-) el Cálculo de los Recursos destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos para el año 2014, de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Concepto:

Ingresos Corrientes	\$ 427.742.100,00
Ingresos de Capital	\$ 3.635.000,00
Total Cálculo de Recursos	\$ 431.377.100,00

ARTICULO 3º.- Fijase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y ----- UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIEN \$ 431.377.100-) el Presupuesto General de Gastos para el año 2014 de esta Comuna de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Clasificación:

Gastos Corrientes	\$ 385.162.537,11
Gastos de Capital	\$ 38.237.660,73
Aplicaciones Financieras	\$ 7.976.902,16
Total Presupuesto de Gastos	\$ 431.377.100,00

ARTICULO 4º.- Apruébase la Clasificación institucional de los Gastos por Categorías ----- Programáticas. Por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de Partida Principal en carácter indicativo.

ARTICULO 5º.- Apruébanse los siguientes Anexos que forman parte integrante de la ----- presente Ordenanza:

Anexo 1 Cálculo de Recursos:

Apartado A: por Rubro y Objetivos
Apartado B: por su Procedencia
Apartado C: por Carácter Económico

Anexo 2 Presupuesto de Gastos:

Apartado A: por Estructura Programática y Objeto del Gasto
Apartado B: por Objeto del Gasto hasta Inciso
Apartado C: por Carácter Económico
Apartado D: por Finalidad y Función
Apartado E: por Fuente de Financiamiento

Anexo 3 Estructura Programática

Anexo 4 Secretaría de Cultura y Educación:

Apartado A: Política Presupuestaria
Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
Apartado C: Descripción de Programas
Apartado D: Metas por Programa
Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 5 Secretaría de Economía y Hacienda:

Apartado A: Política Presupuestaria
Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
Apartado C: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 6 Secretaría de Desarrollo Humano:

Apartado A: Política Presupuestaria
Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
Apartado C: Descripción de Programas
Apartado D: Metas por Programa
Apartado E: Recursos Humanos por Cargo
Apartado F: Programación Física de Proyectos de Inversión
Apartado G: Programación Financiera de Proyectos de Inversión

Anexo 7 Secretaría de Salud:

Apartado A: Política Presupuestaria
Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
Apartado C: Descripción de Programas
Apartado D: Metas por Programa
Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 8 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas:

Apartado A: Política Presupuestaria
Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática

- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo
- Apartado F: Programación Física de Proyectos de Inversión
- Apartado G: Programación Financiera de Proyectos de Inversión

Anexo 9 Intendente Municipal:

- Apartado A: Política Presupuestaria
- Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo
- Apartado F: Programación Física de Proyectos de Inversión
- Apartado G: Programación Financiera de Proyectos de Inversión

Anexo 10 Secretaría de Gabinete:

- Apartado A: Política Presupuestaria
- Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 11 Secretaría de Gobierno y Gestión Pública:

- Apartado A: Política Presupuestaria
- Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 12 Secretaría de Prevención Ciudadana:

- Apartado A: Política Presupuestaria
- Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 13 Sec. de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad:

- Apartado A: Política Presupuestaria
- Apartado B: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado C: Descripción de Programas
- Apartado D: Metas por Programa
- Apartado E: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 14 Servicio de la Deuda Pública

Anexo 15 Honorable Concejo Deliberante:

- Apartado A: Presupuesto de Gastos por Estructura Programática
- Apartado B: Recursos Humanos por Cargo

Anexo 16 Nomencladores de Gastos y de Recursos

ARTICULO 6°.- Determinanse en **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** -----

(1383) los cargos de la Planta Permanente de Personal del Departamento Ejecutivo y en **DIECINUEVE (19)** Concejales, **UN (1)** Secretario del Honorable Concejo Deliberante y **CATORCE (14)** cargos, la Planta Permanente de Personal del Departamento Deliberativo.-

ARTICULO 7°.- Apruébanse el Nomenclador de Gastos por Categoría Programática, ----- el Nomenclador de la clasificación de Recursos por Rubro, el Nomenclador de Gastos por Objeto, y el Nomenclador de Gastos por Fuente de Financiamiento.-

ARTICULO 8°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento de ----- hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) anual a los contribuyentes que anticipen sus pagos de Tasas Municipales, de acuerdo a la reglamentación que el mismo dicte al efecto.-

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro ----- del ejercicio a efectuar las creaciones y/o ampliaciones de Partidas Presupuestarias necesarias con economía producida en otras, dentro de la misma Secretaría.-

ARTICULO 10°.- Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de ----- Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente, se aplicarán al Presupuesto General de Gastos, reforzando cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deban ser afectados los fondos en cuestión.-
La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto General de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de ----- recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTICULO 12°.- El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática ----- que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización o por programas nuevos que puedan surgir.-

ARTICULO 13°.- La presente Ordenanza será publicada oficialmente en la edición ----- especial que a tal efecto se emitirá del Boletín Municipal y regirá a partir del 1° de enero del año 2014.-

ARTICULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de

diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Juan José GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2287 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6136

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

(COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL AÑO 2014)

ARTICULO 1°.- SUELDOS MÍNIMOS: Fíjense los siguientes sueldos mínimos para ----- los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal que en cada caso se señala, desde la fecha que particularmente se menciona:

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>SUELDO MÍNIMO APARTIR DEL 01-01-2014</u>	<u>HORAS SEMANALES DE LABOR</u>
Personal Profesional	\$ 2.847,96	30
Personal Profesional de la Salud	\$ 2.775,06	24
Personal Técnico Administrativo	\$ 2.604,96	30
Personal de Servicio	\$ 2.375,84	30
Personal Artístico	\$ 1.944,00	--

ARTICULO 2°.- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El Personal Superior y ----- Jerárquico no escalafonado que reviste en los cargos de Secretario General, Secretario, Subsecretario, Secretario del Honorable Concejo Deliberante, Contador Municipal, Tesorero Municipal, Secretario Privado, Juez de Faltas, Director General, Sub-Contador, Director, Sub-Tesorero, Sub-Director; Secretario Letrado y el personal que desempeñe funciones sin estabilidad de Director o Director Asociado en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, instituido por Ordenanza N° 2.985/94 (t.v.) o norma que en el futuro la modifique o sustituya, gozará de una bonificación por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se trate de servicios Nacionales, Provinciales o Municipales, excluidos aquellos por los que estuviera percibiendo un beneficio similar o los hubiera computado para obtener

una jubilación o retiro, consistente en el UNO POR CIENTO (1%) del sueldo básico que le corresponda, sin perjuicio de los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995 y en lo sucesivo.

El Adicional por Antigüedad no alcanza al Intendente Municipal, Delegados Municipales y Asesores, salvo que tales funciones sean desempeñadas por agentes que retengan cargo de Planta Permanente en la Municipalidad, en cuyo caso continuarán percibiendo el Adicional por Antigüedad que corresponda al cargo retenido. Tampoco comprende al personal que tenga derecho a percibir sus retribuciones por aplicación de otros regímenes salariales.-

ARTICULO 3°.- ASIGNACIONES FAMILIARES: El Personal Superior y Jerárquico ----- no escalafonado gozará de subsidios por cargas de familia y sus derecho habientes por gastos de sepelio, de conformidad con lo que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general.-

ARTICULO 4°.- BONIFICACIÓN POR TIEMPO PLENO: El Personal Superior y ----- Jerárquico no escalafonado, que deba encontrarse permanentemente a disposición del Municipio, realizando tareas fuera del horario normal cuando razones de servicio lo demanden, podrá percibir una Bonificación por Tiempo Pleno de hasta el cuarenta por ciento (40%) de su respectivo sueldo básico, con carácter mensual, que será determinada por el Departamento Ejecutivo en cada caso.

Este beneficio podrá acordarse también a los cargos de Director y de Director Asociado de la Carrera Profesional Hospitalaria instituida por Ordenanza N° 2.985/94 (t.v.) o norma que en el futuro la modifique o sustituya, cuando se encuentren comprendidos en la situación descrita en el párrafo precedente.-

ARTICULO 5°.- ADICIONAL POR BLOQUEO DE TÍTULO: A los profesionales, ----- técnicos y gestores que se desempeñen como auxiliares del Intendente, como Personal Superior o Jerárquico no escalafonado, a quienes en virtud de lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 179 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), se les haya bloqueado la matrícula del ámbito municipal, se les podrá otorgar como compensación un Adicional por Bloqueo de Título por un monto que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de sus respectivos sueldos básicos. El aludido Adicional tendrá carácter mensual y el Departamento Ejecutivo determinará los porcentajes a asignar en cada caso mediante el pertinente acto administrativo.-

ARTICULO 6°.- BONIFICACIÓN POR FALLA DE CAJA: Establécese una ----- Bonificación por Falla de Caja, para el Tesorero y Subtesorero, que tendrá carácter mensual y será abonada conjuntamente con los haberes, consistente, en cada caso, en el importe correspondiente a veinte (20) días de sus respectivos sueldos básicos.-

ARTICULO 7°.- FONDO COMPENSADOR POR

MANEJO DE FONDOS: Créase----- el Fondo Compensador por Manejo de Fondos, con carácter mensual. El Personal que maneje fondos podrá percibir una bonificación, la que no superará el cuarenta por ciento (40 %) del respectivo sueldo básico, la cual será acordada por el Departamento Ejecutivo, mediante el correspondiente acto administrativo.-.

ARTICULO 8°.- BONIFICACIÓN POR HORARIO DISCONTINUO: El Personal ----- Jerárquico no escalafonado, que por razones de servicio tenga asignado un horario discontinuo, podrá percibir una bonificación por tal concepto, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su respectivo sueldo básico, con carácter mensual, que será determinada por el Departamento Ejecutivo en cada caso mediante el pertinente acto administrativo.-

ARTICULO 9°.- BONIFICACIÓN PARA PROGRAMADORES DE EQUIPOS DE ----- COMPUTACIÓN: El Personal Jerárquico no escalafonado, que realice tareas de programación en equipos de computación, podrá percibir una bonificación equivalente al setenta por ciento (70%) de su respectivo sueldo básico, con carácter mensual.-

ARTICULO 10.- BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN: Este Adicional, que no podrá ----- superar el cuarenta y cinco por ciento (45%) del respectivo sueldo básico, con carácter mensual, será acordado por el Departamento Ejecutivo, mediante el correspondiente acto administrativo, al Personal Superior y/o Jerárquico no escalafonado, por la índole de sus funciones.

Este beneficio podrá acordarse también a los cargos de Director y de Director Asociado de la Carrera Profesional Hospitalaria instituida por Ordenanza N° 2.985/94 (t.v.) o norma que en el futuro la modifique o sustituya, cuando se encuentren comprendidos en la situación descrita en el párrafo precedente.-

ARTICULO 11.- BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL CARGO DE CONTADOR ----- MUNICIPAL: Establécese para el cargo de Contador Municipal, un adicional del treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, con carácter mensual.-

ARTICULO 12.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Establécese la compensación ----- por gastos de representación del Intendente Municipal, en el cien por ciento (100%) de su respectivo sueldo básico, con carácter mensual.-

ARTÍCULO 13.- ADICIONAL POR LIBRAMIENTO DE FONDOS Y ----- VALORES: Establécese un Adicional por Libramiento de Fondos y Valores para el Tesorero y Subtesorero, de hasta el sesenta y cinco por ciento (65%) de los respectivos sueldos básicos, con carácter mensual, que será determinado por el Departamento Ejecutivo en cada caso.-

ARTÍCULO 14.- BONIFICACIÓN POR CAPACIDAD / EXPERIENCIA ----- PERSONAL ADQUIRIDA: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar,

la Bonificación por Capacidad / Experiencia Personal Adquirida, sujeta a la retribución que se pacte por modalidad, con carácter mensual, cuando a su juicio el caso lo amerite, al personal superior y/o jerárquico no escalafonado, que aporte conocimiento específico y/o experiencia, que contribuyan al mejor desempeño de la función que realiza.

Este beneficio podrá acordarse a los cargos de Director y de Director Asociado de la Carrera Profesional Hospitalaria instituida por Ordenanza N° 2.985/1994 (t.v.) o norma que en el futuro la modifique o sustituya, cuando se encuentren comprendidos en la situación descrita en el párrafo precedente.-

ARTICULO 15.- BECAS DEPORTIVAS: Las Becas Deportivas instituidas por ----- Ordenanza N° 2.277/88 (t.v.), se otorgarán de conformidad con lo estipulado en dicha norma legal y serán abonadas mensualmente en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre inclusive, estableciéndose para cada una de las mismas los montos que a continuación se estipulan:

50 Becas Deportivas Nivel Inicial	\$ 30,00
7 Becas Deportivas Nivel Nacional	\$ 50,00
3 Becas Deportivas Nivel Internacional	\$ 100,00

ARTICULO 16.- BECAS PARA ATLETAS LOCALES DE ALTO RENDIMIENTO: ----- Las becas instituidas por Ordenanza N° 5.446/2009 (t.v.), se otorgarán a deportistas que compitan internacionalmente de conformidad con lo estipulado en dicha norma legal y serán abonadas mensualmente durante el año calendario con vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, computados a partir de su otorgamiento formal, estableciéndose para cada una de las mismas el importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por mes.-

ARTICULO 17.- BECAS PARA JÓVENES EJECUTANTES DE INSTRUMENTOS ----- MUSICALES ACREDITADOS PARA INTEGRAR LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL: Fijase en la suma de SESENTA PESOS (\$ 60,00) el monto de cada una de las seis (6) Becas para Jóvenes Ejecutantes de Instrumentos Musicales acreditados para integrar la Banda de Música Municipal, que deban perfeccionar sus conocimientos musicales y que por sus méritos se encuentren en condiciones de integrar dicho Cuerpo Musical, las que serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo en la forma en que lo establezca la reglamentación que el mismo dicte para tal fin y abonadas mensualmente en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre inclusive.-

ARTICULO 18.- BECAS DE ESTÍMULO PARA INTEGRANTES DE DISTINTAS ----- EXPRESIONES CULTURALES: Institúyense Becas de Estímulo para Integrantes de Distintas Expresiones Culturales, consistentes cada una de ellas en la suma de CIEN PESOS (\$ 100) mensuales, que podrán ser otorgadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación que dicte para tal fin, a los integrantes de los elencos estables de la Comedia Municipal, del

Ballet Municipal de Danzas Folklóricas, del Ballet Municipal de Danzas Clásicas y Españolas, y de los Coros Municipales de Adultos y de Niños, como igualmente a personas destacadas en las distintas disciplinas artísticas, con diferente duración de tiempo del beneficio, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre inclusive.-

ARTICULO 19.- BECAS PARA NIÑOS Y/O ADOLESCENTES CON -----NECESIDADES ESPECIALES: Fijase en la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$ 900.-) mensuales, el monto de cada una de las diez (10) Becas para Niños y/o Adolescentes con Necesidades Especiales que por su diagnóstico y tratamiento certifiquen que no pueden recibir atención en centros y/o establecimientos educativos y/o médicos públicos por lo cual se los habilita a concurrir a Instituciones y/u Organismos no Gubernamentales y/o Privados de esta localidad, las que serán otorgadas de conformidad con lo estipulado por la reglamentación que el Departamento Ejecutivo dicte a tal fin y abonadas mensualmente en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre inclusive.-

ARTICULO 20.- PENSIONES GRACIABLES: Fijase en la suma de CIENTO ----- TREINTA PESOS (\$ 130,00) el monto de cada una de las Pensiones Graciables instituidas por Ordenanza N° 1.120/74, las que se abonarán en forma mensual. En los meses de junio y diciembre, se harán efectivas adicionando al valor resultante el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mismo.-

ARTICULO 21.- ASIGNACIONES SOCIALES: Institúyense cuatrocientas (400) ----- Asignaciones Sociales para personas de escasos recursos económicos radicadas en el Partido, las que serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo en la forma en que la reglamentación que el mismo dicte para tal fin lo establezca, previa verificación de la situación social de cada una de ellas, mediante la realización de la respectiva encuesta socio económica que al efecto practiquen los organismos técnicos competentes de la Secretaría de Desarrollo Humano. Dichas Asignaciones Sociales se fijan en TRESCIENTOS PESOS (\$ 300,00) y se abonarán en forma mensual. En los meses de junio y diciembre, se harán efectivas adicionando al valor indicado el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mismo.-

ARTÍCULO 22.- INCENTIVOS PROGRAMA "GABINETE JOVEN": Fijase en la ----- suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400.-) el monto de cada uno de los dieciocho (18) incentivos para jóvenes estudiantes de los últimos dos (2) años de la Escuela Secundaria Superior, que integren el Programa Gabinete Joven, los que serán otorgados de conformidad con lo estipulado por la reglamentación que el Departamento Ejecutivo dicte a tal fin y abonados mensualmente en el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre inclusive.-

ARTÍCULO 23.- La presente Ordenanza será publicada oficialmente en la Edición ----- Especial que a

tal efecto se emitirá del Boletín Municipal y registrará a partir del 1° de enero de 2014.-

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2288 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6137

VISTO: El expediente N° 4016-6.408/2013; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Asociación Civil "GRUPO ESPERANZA" solicita exención de pago en concepto de Derechos de Construcción, respecto de un gimnasio destinado a ser utilizado por personas con capacidades diferentes y/o especiales;

Que la Dirección de Obras Particulares a fs. 3 informa que se presentó el expediente N° 4016-11873/2009 el cual no adeuda documentación para su aprobación y agregándose para constancia copia de la correspondiente liquidación en concepto del precitado derecho a fs. 4;

Que a fs. 6 la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización adjunta listado de deuda que mantiene la institución con este Municipio;

Que la Dirección de Inspección General agrega a fs. 8 copia de mensura y en Acta de Inspección obrante a fs. 9 se verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que la Dirección Entidades de Bien Público a fs. 10 vlta., informa que la institución se encuentra inscrita bajo el N° 269 Bis, que posee su documentación actualizada y que realizó el trámite de reempadronamiento;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 11 manifiesta que "la Doctrina se ha pronunciado sobre la condonación de deudas Municipales, interpretando que en virtud de las facultades concedidas a los Concejos Deliberantes por el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, éstos tienen la posibilidad de condonar deudas ante pedidos expresos de contribuyentes debidamente fundados en razones socio-económicas. Que todos

aquellos contribuyentes que por motivos económicos o por otros que respondan a la iniciación de un trámite de exención que tenga carácter general, podrán requerir la exención de los tributos municipales -entre ellos el Derecho de Construcción-, permitiendo la factibilidad de este mecanismo. En virtud de lo expuesto, de considerarse cumplidos los requisitos exigidos para el otorgamiento del beneficio, y de ser éste el temperamento del Departamento Ejecutivo, se podrá otorgar el mismo, proyectándose una Ordenanza Especial al respecto"; y

Que a fs. 14 la mencionada Dirección General informa que, no posee objeciones que formular respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 12/13;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Condónase la deuda en concepto de Derechos de Construcción a la - - - - - Asociación Civil "GRUPO ESPERANZA", respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 55, Parcela 2, Contribuyente N° 158243-0, según constancias agregadas al expediente N° 4016-6.408/2013.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el - - - - - asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2381 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6138

VISTO:

El expediente N° 4016-003489/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1912, de fecha 16 de octubre de 2013;

Que en ese acto administrativo se adjudica la Licitación Privada N° 25/2013, para la "Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal" con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, dispuesto por Decreto 1472/2013;

Que dentro del marco de la nombrada Licitación se han formulado diversas ofertas con alcance parcial, es decir, proponiendo la venta de ciertos productos licitados; con lo cual se mantiene la posibilidad de una comparación entre los componentes, situación que no ocurre respecto a los productos identificados en los ítems: 1, 78, 133, 134, 156, 160, 161, 163, 164, 167, 190 y 192 tal como informa la Secretaria de Salud a fs. 454, en que sólo determinados oferentes efectuaron una propuesta; que no resulta susceptible de ser confrontadas con otras, por lo que aparece nítida la figura de la oferta única prevista en el artículo 155° del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que dicho encuadre habilita al Departamento Ejecutivo, de considerar conveniente calificado como única oferta y aceptarla como tal, dictando el acto administrativo "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que la medida enunciada es facultad del Departamento Deliberativo, ante la urgencia de contar con los productos necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad Hospitalaria San José, se estima oportuno aceptarla en el artículo 3° del Decreto N° 1912/2013;

Que dicha conveniencia resulta notoria y pública, toda vez que los precios ofertados no contienen el aumento recibido sobre los productos farmacológicos que estuvieron en juego, dado que la licitación y las ofertas bajo análisis fueron con anterioridad al incremento anunciado;

Que también se tiene en cuenta que cualquier demora que obligara a efectuar un segundo llamado a Licitación, hubiera atentado contra el cuidado de la Salud Pública y la concreta atención brindada en el Hospital Municipal "San José" y demás Centros de Atención Primaria de Salud, en tanto que los productos alcanzados por tal oferta resultaban de necesidad impostergable para tal fin, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155° de la L.O.M., todo lo cual pone en evidencia las razones de necesidad y urgencia que justificaron el dictado del Decreto N° 1912/2013 "Ad-Referéndum" de su convalidación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la respectiva Ordenanza;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 511 vlt., no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 508/510; y

Que en virtud de dicha normativa corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar una sola oferta;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el artículo 3º del Decreto del ----- Departamento Ejecutivo N° 1912, de fecha 16 de octubre de 2013, mediante el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 25/2013, correspondiente a la "Adquisición de Material Descartable de Uso Medicinal", con destino a la Unidad Hospitalaria "San José" y demás Centros de Atención Primaria que la componen; "Ad-Referéndum", del Honorable Concejo Deliberante, que en fotocopia corre a fs. 496/505 del expediente N° 4016-003489/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2382 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6139

VISTO:

El expediente N° 4016-003490/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1774, de fecha 24 de septiembre de 2013;

Que en ese acto administrativo se Adjudica la Licitación Privada N° 20/2013, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria de Salud, dependientes de la Secretaría de Salud, dispuesto por Decreto N° 1264/2013;

Que dentro del marco de la nombrada Licitación se han formulado diversas ofertas con alcance parcial, es decir, proponiendo la venta de ciertos productos licitados; con lo cual se mantiene la posibilidad de una comparación entre los componentes, situación que no ocurre respecto a los productos identificados en los ítems: 27, 93, 120, 156, 173 y 181 tal

como informa la Secretaría de Salud a fs. 501, en que sólo determinados oferentes efectuaron una propuesta; que no resulta susceptible de ser confrontadas con otras, por lo que aparece nítida la figura de la oferta única prevista en el artículo 155º del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que dicho encuadre habilita al Departamento Ejecutivo, de considerar conveniente calificado como única oferta y aceptarla como tal, dictando el acto administrativo "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que la medida enunciada es facultad del Departamento Deliberativo, ante la urgencia de contar con los productos necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad Hospitalaria San José, se estima oportuno aceptarla en el artículo 3º del Decreto N° 1774/2013;

Que dicha conveniencia resulta notoria y pública, toda vez que los precios ofertados no contienen el aumento recibido sobre los productos farmacológicos que estuvieron en juego, dado que la licitación y las ofertas bajo análisis fueron con anterioridad al incremento anunciado;

Que también se tiene en cuenta que cualquier demora que obligara a efectuar un segundo llamado a Licitación, hubiera atentado contra el cuidado de la Salud Pública y la concreta atención brindada en el Hospital Municipal "San José" y demás Centros de Atención Primaria de Salud, en tanto que los productos alcanzados por tal oferta resultaban de necesidad impostergable para tal fin, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 155º de la L.O.M., todo lo cual pone en evidencia las razones de necesidad y urgencia que justificaron el dictado del Decreto N° 1774/2013 "Ad-Referéndum" de su convalidación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la respectiva Ordenanza;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 556 vta., no formulan objeciones respecto del Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 553/555; y

Que en virtud de dicha normativa corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar una sola oferta;

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el artículo 3º del Decreto del ----- Departamento Ejecutivo N° 1774, de fecha 24 de septiembre de 2013, mediante el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 20/2013, correspondiente a la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales", con destino a la Unidad Hospitalaria "San José" y demás Centros de Atención Primaria que la componen; "Ad-Referéndum", del

Honorable Concejo Deliberante, que en fotocopia corre a fs. 543/551 del expediente N° 4016-003490/2013.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Dr. Juan José GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2383 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6140

VISTO:

Los expedientes N° 4016-30152/01 y N° 4016-006644/13; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en primer término obran los antecedentes de la Carta de Intención "Normas de Interrelación Básicas entre la Municipalidad de Campana y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano N° 1" suscripta entre la Dirección de Educación Especial, organismo técnico de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, el 11 de noviembre de 2003, convalidada por Ordenanza N° 4459/2003;

Que en la misma este Municipio cede en uso las instalaciones de doce ambientes ubicados en el ala derecha de la Unidad Hospitalaria San José, para el funcionamiento del Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos N° 1; Nivel Inicial Clase: niños entre 0 y 3 años de edad cronológica con signos de riesgo biológico y/o riesgo ambiental (Psicosocial) Turno: mañana y tarde; y su Anexo en la Unidad Sanitaria Periférica del Barrio San Cayetano, para la atención de pacientes de igual Nivel, Clase y Turno: mañana y tarde;

Que conforme su artículo 9° la cesión de las instalaciones regirá por el término de cinco años a contar de la fecha de su firma y vencido dicho plazo, su vigencia perdurará hasta tanto alguna de las partes manifieste a la otra expresamente mediante notificación fehaciente, su voluntad de dejarlo sin efecto;

Que a fs. 1/2 del expediente N° 4016-006644/13, padres de niños que reciben atención en dicho Centro, en forma gratuita, manifiestan su preocupación frente a versiones acerca del "cierre" del

servicio educativo que funciona en el Hospital;

Que a fs. 4 de dichas actuaciones la Secretaría de Salud informa respecto a las inquietudes planteadas que la autonomía referida a la organización de los servicios que se ofrece en el Centro se encuentran dentro del marco legal prescripto en la Provincia de Buenos Aires y que su consultorio deberá reacomodarse en otra dependencia;

Que asimismo indica que la reorganización de las dependencias es necesaria conforme al crecimiento del nosocomio en prestaciones y la tan ansiada adquisición del tomógrafo, quedando sólo un consultorio en las instalaciones actuales, asegurando de este modo la continuidad de las prestaciones dentro de la Unidad Hospitalaria San José, no obstante ello, y al resguardo de lo que oportunamente decida el Area de Educación Provincial, que habiendo tomado conocimiento informará al respecto, se procederá a reubicar en un lugar céntrico el resto de los consultorios que actualmente forman parte del CEAT; y con respecto a la relación médico asistencial entre éste y los médicos de los pacientes que asisten a dicho servicio, no deberá existir impedimento alguno de comunicación toda vez que el trabajo siempre lo requiera;

Que tal como consta en Acta N° 52/13, agregada a fs. 6, se ha notificado dicho informe a una de las personas firmantes de la presentación de fs. 1/2;

Que de lo actuado a fs. 8 por la Secretaría de Salud surge que se ha estimado oportuno destinar los Consultorios 1 y 2, ubicados en el ala derecha de la Unidad Hospitalaria San José, para el funcionamiento del C.E.A.T.;

Que atento a ello resulta necesario modificar el artículo 1° de la referida Carta de Intención;

Que desde la nueva ubicación el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano N° 1 puede continuar cumpliendo normalmente los importantes servicios que presta a la comunidad, en forma gratuita, en su parte más sensible, los niños y especialmente en este caso a pequeños que requieren un tratamiento especial y a sus familias que reciben contención, orientación y herramientas de aprendizaje en lo que refiere a la "Atención Específica"; y

Que en virtud de lo normado en los artículos 41 y 56, segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma que autorice la medida que se propicia;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a

suscribir un Convenio ----- modificadorio del artículo 1° de la Carta de Intención "Normas de Interrelación Básicas entre la Municipalidad de Campana y el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano N° 1" suscripta entre la Dirección de Educación Especial, organismo técnico de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, el 11 de noviembre de 2003, convalidada por Ordenanza N° 4459/2003, obrante en fotocopia a fs. 4 del expediente N° 4016-30152/2002.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2384 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6141

VISTO:

El expediente N° 4016-22860/10;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 la Representante Legal del Colegio Armonía Lic. Nora TARET, solicita la exención de los Derechos de Construcción que debería abonar por la construcción de la nueva sede del Colegio, ubicada en calle Vicente López entre Avda. Florentino Ameghino y calle Cándido Cabrera;

Que a fs. 84 la Dirección de Inspección General verifica el destino y funcionamiento del inmueble en cuestión;

Que la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 92 vta., manifiesta que analizado el Proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente, no posee objeciones de carácter legal que formular al respecto;

Que la Subdirección de Rentas, Recaudación y Fiscalización, a fs. 93 adjunta estado de la deuda;

Que por tratarse de una obra que enriquece el patrimonio educativo del distrito, se estima oportuno hacer lugar a lo peticionado; y

Que en virtud de lo normado en los artículos 24, 25 y 40 del DecretoLey 6.769/58 (Ley

Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma que materialice la iniciativa;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Condónase al Colegio Armonía de la totalidad del pago del Derecho ----- de Construcción, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 35.810,18.-) que le correspondería abonar por la construcción de un edificio para EDUCACION, en el inmueble sito en calle Vicente López entre Avda. Florentino Ameghino y Cándido Cabrera; identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 420, según documentación obrante en el expediente N° 401622860/10.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo efectuará en el respectivo registro, el ----- asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2385 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6142

VISTO:

El expediente N° 4016 6915/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes de la locación del inmueble para el funcionamiento del Area de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de la Municipalidad

de Campana, sito en calle Belgrano N° 149 de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 7 a;

Que en el mencionado expediente, obra copia del Decreto N° 1968/2013, por el cual se dispuso la locación con el Señor Néstor Alberto DEGESE;

Que el Contrato de Locación, firmado entre la Municipalidad de Campana y el nombrado precedentemente, copia obrante a fs. 29/29 vta., fue celebrado en virtud de lo previsto en el artículo 156, inciso 7, del DecretoLey N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.);

Que atento a lo dispuesto en el artículo 273 de esa norma legal, los aludidos Decreto N° 1968/2013 y Contrato de Locación han sido firmados "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Departamento Deliberativo; y

Que de acuerdo a la normativa antes citada, el Honorable Concejo Deliberante puede autorizar contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio, debiendo el Departamento Ejecutivo formular anualmente las correspondientes reservas de crédito en los presupuestos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Convalídase en todas sus partes el Decreto N° 1968/2013, por el cual se ----- dispuso la contratación con el Señor Néstor Alberto DEGESE de la locación de un inmueble de su propiedad, sito en calle Belgrano N° 149 de Campana, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, Parcela 7 a, con destino al funcionamiento del Area de la Juventud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y reparticiones que esta última estime oportuno, y el Contrato de Locación suscripto el 5 de noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Campana, representada por el Señor Intendente Municipal Interino Señor Alejandro Félix SANCHEZ y el Señor DEGESE, respecto del inmueble, por el término de dos (2) años, con vigencia desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2015, dictados en el expediente N° 4016-6915/2013, en virtud de lo normado en el artículo 156, inciso 7, y en el artículo 273 del Decreto-Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.).-

ARTÍCULO 2°.- Los pagos se relizarán del 1 al 10 de cada mes, en la Tesorería ----- Municipal, a los fines del cumplimiento de las obligaciones emergentes del mencionado Contrato de Locación.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los Presupuestos Generales de ----- Gastos

correspondientes a los ejercicios durante los cuales permanezca vigente el Contrato al que se alude en el artículo 1°, la Partida a la que se deberá afectar la erogación que demande el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Juan José GHIONE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2386 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO
Secretaria de Gobierno y
Gestión Pública

Stella Maris GIROLDI
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO N° 6143

VISTO:

El expediente N° 4016-3097/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran los antecedentes del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, celebrado entre la Municipalidad de Campana y la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño;

Que a fs. 13/14 del citado expediente, obra copia de la mencionada Acta de Adhesión, por el cual ambas partes convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley 13298, artículos 21, 29, 30 y concordantes, y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle;

Que el mencionado convenio fue celebrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, del DecretoLey N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.); y

Que corresponde el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Convalidase en todas sus partes el Acta de Adhesión al Programa ----- Operadores de Calle, celebrado el día 14 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Campana y la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, copia obrante a fs. 13/14 del expediente N° 4016-3097/2013.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2387 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJON° 6144

VISTO:

El expediente N° 4016-17031/05;
y

CONSIDERANDO:

Que en él obran los antecedentes del Contrato de Comodato suscripto el 20 de agosto de 2009, entre el Tiro Federal Argentino de Campana, representado por su Presidente D. Alfio SERINI y este Municipio, representado por la Señora Intendente Municipal Da. Stella Maris GIROLDI, convalidado por Ordenanza N° 5438/2009, modificada por Ordenanza N° 5661/10;

Que en el mismo el Tiro Federal Argentino de Campana otorga en comodato a este Municipio el bien ubicado en la calle Alferi N° 450, de esta Ciudad, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Fracción I, Manzana 22, Parcela 2a, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga en las mismas condiciones explicitadas, para ser destinado al establecimiento del Centro de Entrenamiento Policial Zárate Campana, no pudiendo cederlo, ni alquilarlo total o parcialmente sin

autorización previa; y según su Cláusula Séptima se hace cargo del pago de los servicios de luz, gas y teléfono;

Que el referido documento fue modificado por Convenio Modificatorio firmado el 25 de enero de 2011 y prorrogado por Convenio de Prórroga de Contrato de Comodato firmado el 1 de febrero de 2011 y modificado nuevamente por Convenio Modificatorio de Contrato de Comodato y su Prórroga firmado el 11 de julio de 2012, según instrumentos obrantes a fs. 543/544, 603; 604; y 617;

Que ante el vencimiento del plazo convenido, el 30 de septiembre de 2012, ejercida ya la opción de prórroga prevista en su Cláusula Tercera, resulta necesario concertar un nuevo Comodato en iguales condiciones que las contenidas en el Contrato al que se refiere, dado que el inmueble ha continuado afectado al destino antes mencionado;

Que en virtud de lo normado en el artículo 41 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el TIRO ----- FEDERAL ARGENTINO DE CAMPANA, el Contrato de Comodato, cuyo proyecto luce a fs. 609 del expediente N° 4016-17.031/05, a los fines que esa entidad otorgue en comodato a este Municipio el bien ubicado en la calle Alferi N° 450, de esta Ciudad, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Fracción I, Manzana 22, Parcela 2a, con destino al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Policial Zárate Campana, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el ----- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, o dependencia provincial que éste determine, un Convenio o Protocolo Adicional, a los fines de que dicho Ministerio asuma las obligaciones de su competencia, respecto al establecimiento del Centro de Entrenamiento al que en el mismo se alude y se haga cargo del pago de los servicios de luz, gas y teléfono, en la misma forma que se hiciera, a través del instrumento suscripto oportunamente, con motivo del alquiler de la propiedad en la que funcionara la Escuela de Capacitación

Policial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Dr. Juan José GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2388 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6145

VISTO:

El expediente N° 4016-36.568/11;y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, comunica que en el año 2008 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires impulsó el "Programa Sin Casco No Hay Nafta", mediante un Convenio con la presidencia de la Federación de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires (FECOBA), que fuera refrendado por Decreto N° 1691/08;

Que el mismo tiene por objeto promover el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa de tránsito provincial, Ley 13.927 y Decreto Reglamentario N° 532/09, referidas a los conductores y acompañantes de motovehículos;

Que así también indica que en ese marco y en el cumplimiento de lo preceptuado por el mencionado Convenio, los expendedores de combustible, representados por FECOBA, han asumido el compromiso de no suministrar combustible, a los conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado;

Que asimismo facilita un modelo de Ordenanza Municipal, aplicada por varios Municipios de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a fomentar aún más la reducción de la problemática a nivel local, referente al uso obligatorio de casco reglamentario, reforzando el Convenio al que antes se alude, como asimismo los conceptos de seguridad vial en él comprendidos, con el objetivo de concretar una etapa más en el camino para hacer de la seguridad vial una realidad y no un simple concepto teórico;

Que es preocupante el número de accidentes que protagonizan los conductores de motovehículos;

Que la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes y protege las lesiones cerebrales graves;

Que la Ordenanza N° 2912/93 establece uso obligatorio de cascos de seguridad para las personas que conduzcan o viajen en vehículos automotores del tipo de motocicletas, motonetas, motofurgones, ciclomotores, triciclos, cuatriciclos motorizados y similares, en todo el ámbito del Partido de Campana, y determina las sanciones a aplicar por infracción a sus disposiciones;

Que resulta necesario establecer procedimientos o mecanismos que coadyuven a incrementar su utilización;

Que esa medida de prevención ya fue adoptada ya se está ejecutando en diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y en otras Ciudades de la República Argentina; y

Que en virtud de lo normado en los artículos 24, 25 y 27, inciso 18 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), corresponde al Departamento Deliberativo la sanción de la norma que implemente la iniciativa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese a las Estaciones de Servicio y Exendedoras de ----- Combustibles en el ejido del Partido de Campana, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Tránsito y Transporte o dependencia que haga sus ----- veces, será autoridad de control y verificación del cumplimiento de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- Para el retiro de motovehículos secuestrados y/o removidos por la ----- autoridad de aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el casco reglamentario.-

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo implementará una campaña pública para ----- fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de motovehículos. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismos para entregar este tipo de productos.-

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° por parte de ----- Estaciones de Servicios y Exendedoras de Combustible del Partido de Campana, serán pasibles de apercibimientos y/o multas que se graduarán entre 300 y 100 U.F.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2389 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6146

VISTO:

El expediente N° 4016-43938/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en el obran los antecedentes del Plan Municipal sobre Drogas que se realiza en forma articulada con la Asociación Civil Proyecto U.N.O. "Una Nueva Oportunidad";

Que a fs. 159, el Secretario de Desarrollo Humano plantea que habiendo concluido la primera etapa del Plan Municipal sobre Drogas, ejecutado por la Asociación Civil Proyecto U.N.O. con Municipalidad de Campana, se continuó con la segunda, de julio a diciembre del corriente año;

Que por Decreto N° 1759/2013, se dispuso la contratación de la Asociación Civil Proyecto U.N.O. "Una Nueva Oportunidad", con Personería Jurídica N° 1332, inscripta en el Registro de Proveedores bajo el N° 1266, para la continuidad del "Plan Municipal sobre Drogas", por la suma de PESOS SESENTAMIL (\$ 60.000) pagaderos en un (1) pago;

Que tal medida fué instrumentada en virtud de lo normado en el artículo 148°, párrafo 3°, y en el artículo 161 bis del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 169/170, del mencionado expediente obra copia del Contrato de Locación de Obra, celebrado entre la Municipalidad de Campana y la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "Una Nueva Oportunidad"; y

Que los mencionados Decreto y Contrato fueron dictados "Ad-Referendum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la respectiva Ordenanza;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídase en todas su partes el Decreto N° 1759 del 23 de ----- septiembre de 2013, y el Contrato de Locación de Obra celebrado con la Asociación Civil PROYECTO U.N.O. "Una Nueva Oportunidad", de fecha 27 de septiembre de 2013, obrantes en el expediente N° 4016-43938/2012.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL Secretaria Honorable Concejo Deliberante	Dr. Juan José GHIONE Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	--

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2390 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO Secretaria de Gobierno y Gestión Pública	Stella Maris GIROLDI INTENDENTE MUNICIPAL
---	---

REGISTRADA BAJO N° 6147

VISTO:

La dificultad del Estado Municipal para lograr el acatamiento de las normas de tránsito a pesar de todos los esfuerzos que se realizan en tal sentido; el gran número de actas que se labran por infracción a las normas vigentes; y la importante cantidad de accidentes que acontecen en la vía pública, en el ámbito del Partido; y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito automotor en nuestra Ciudad se ha incrementado constantemente en su intensidad debido a la progresiva incorporación de nuevos vehículos al parque automotor, en especial de motocicletas;

Que los accidentes se incrementan de manera alarmante, por lo general por

parte de quienes circulan en vehículos menores o que involucran a los peatones;

Que existe un sin número de iniciativas, que apuntan al mismo objetivo, pero que no conforman un plan en materia de tránsito y seguridad vial, lo cual demanda una tarea de coordinación y articulación en el Municipio, para efectivizar los esfuerzos y mejorar los resultados;

Que el tema debe ser tratado como política pública, con rango de una verdadera política de Estado, depositando las expectativas en la continuidad y articulación de programas, áreas jurisdiccionales y en el logro de objetivos en el mediano y largo plazo;

Que es necesario contar con relevamientos y estudios de base, que permitan tomar decisiones con fundamento técnico, capaces de brindar una visión integral y sistémica de la problemática; y

Que resulta menester avanzar en acciones concretas en materia de inversiones, controles y educación, tendientes a mejorar la trama circulatoria de la Ciudad y garantizar la libre circulación con riesgo mínimo fundamentalmente para las personas y sus bienes;

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°.- Declárese la Emergencia Vial en el Partido de Campana.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la circulación en condiciones que aseguren la integridad de las personas que transiten por la vía pública y a determinar los estudios, programas y acciones tendientes a formular un plan integral de seguridad vial para el Partido.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Prevención Ciudadana, la Dirección de Tránsito y Transporte, o dependencias que hagan sus veces, y la Escuela de Educación Vial, serán las encargadas de coordinar y articular las acciones y estudios necesarios para la confección, actualización y aplicación del Plan Integral de Seguridad Vial. La Secretaría de Prevención Ciudadana actuará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- ESTUDIOS TÉCNICOS. La Autoridad de Aplicación dispondrá lo necesario tendiente a la realización de estudios técnicos destinados a:

Formular un mapa de riesgo y siniestralidad vial.

Relevar la conectividad vial, con el fin de obtener una

visión sistémica e integrada de la trama circulatoria y un plan jerarquizado de calles, y accesos y las distintas velocidades del flujo de tránsito.

Redefinir los itinerarios para el tránsito pesado y la ampliación de la zona de prohibición de accesos de vehículos pesados.

Estudio particularizado en el área centro, que contemple:

Redefinición de los estacionamientos y paradas del transporte público de pasajeros.

Espacios para el estacionamiento medido y pago.

Impacto de la peatonalización de arterias céntricas.

Playas de estacionamiento privadas.

Determinación de las obras de infraestructura vial prioritarias e indispensables.-

ARTÍCULO 5°.- CONVENIOS. A los efectos de elaborar los relevamientos y estudios mencionados en los artículos anteriores, la autoridad de aplicación podrá gestionar la firma de convenios con Universidades y/o la contratación de especialistas en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación dispondrá lo necesario a efectos de:

Coordinar con todos los organismos competentes en materia de seguridad vial, la aplicación de la normativa nacional de tránsito.

Instrumentar los criterios exigidos en la Ley Nacional N° 24.449.-

ARTÍCULO 7°.- CONTROLES DE TRÁNSITO. Establécese que los controles de tránsito deberán ser efectivos, permanentes, sistemáticos y articulados con otras reparticiones con incumbencia en materia de seguridad vial.-

ARTÍCULO 8°.- CAPACITACIÓN VIAL. Establécese un curso de educación y capacitación vial, teórico práctico para el correcto uso de la vía pública al que los infractores deberán asistir, conforme lo previsto en el artículo 83, inciso d), de la Ley Nacional N° 24.449, el cual estará sujeto a la reglamentación, organización y coordinación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará a través de las áreas respectivas:

El funcionamiento de los semáforos existentes y los que se instauren a futuro, las veinticuatro (24) horas del día.

La existencia de señales adecuadas y permanentes.

El normal desarrollo del tránsito vehicular en los horarios de ingreso y egreso a los Establecimientos Educativos, como así también en aquellos lugares de concurrencia masiva, a los fines de salvaguardar y preservar la integridad física tanto de los peatones como de los automovilistas.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del

Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Dr. Juan José GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2391 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6148

VISTO:

La necesidad de transferir fondos de una partida presupuestaria a otra en el Presupuesto General de Gastos para el año 2013 del Honorable Concejo Deliberante;
y

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación, se dictaron Decretos "Ad-referendum" de su posterior convalidación por la correspondiente Ordenanza, a fin de adecuar los fondos a las necesidades que fueron surgiendo en el transcurso del año;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Convalídanse en todas su partes los Decretos dictados por el ----- Presidente del Honorable Concejo Deliberante, que a continuación se mencionan, por los que se efectuaron adecuaciones en el Presupuesto General de Gastos para el año 2013:

1082 1083 1085 1093 1094 1096 1099 1104 y 1107.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2013.-

Cristina DEL MARMOL **Dr. Juan José GHIONE**
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

AUTOR: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

Campana, 27 de diciembre de 2013

Promulgada por Decreto N° 2392 del día de la fecha. Cúmplase. Regístrese y Publíquese.

Dra. Adriana R. BARBERO **Stella Maris GIROLDI**
Secretaria de Gobierno y INTENDENTE MUNICIPAL
Gestión Pública

REGISTRADA BAJO N° 6149

Segunda Sección
Decretos Departamento Ejecutivo:

Decreto N° 2157

02/12/13

Otorgando subsidio a la Asociación Civil GRUPO ESPERANZA.

Decreto N° 2158

02/12/13

Otorgando subsidio al "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE LA ESPERANZA".

Decreto N° 2159

02/12/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6122.

Decreto N° 2165

03/12/13

Otorgando asueto al personal municipal dependiente del Departamento Ejecutivo, los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2013 y disponiendo la suspensión de los plazos procedimentales respecto de dichos días, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Decreto N° 2174

03/12/13

Declarando de Interés del Departamento Ejecutivo Municipal el "Encuentro de Agricultores Familiares", organizado por la Dirección de Producción y Turismo, conjuntamente con el INTA (Regional AMBA y Regional Delta), Programa Pro Huerta y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Programa Agricultura Periurbana, a realizarse el 06 de diciembre, en las instalaciones del "Otamendi Fútbol Club".

Decreto N° 2176

04/12/13

Prorrogando la vigencia del plazo para acogerse al régimen de presentación espontánea y facilidades de pago general para contribuyentes con deudas fiscales.

Decreto N° 2177

04/12/13

Otorgando subsidio a la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPANA.

Decreto N° 2178

04/12/13

Reconociendo como Entidad de Bien Público, a la

Asociación Civil denominada IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA "EL SEMBRADOR", Filial Campana e inscribiéndola en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, bajo el N° 393.

Decreto N° 2179

04/12/13

Eximiendo en el año 2013, al Señor Oscar Eduardo VELA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2180

04/12/13

Llamando a Licitación Privada N° 46/2013, para la "Contratación de una empresa para la Prestación del Servicio de recolección, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con provisión de Insumos, Contenedores Bolsas, generados en la Unidad Hospitalaria San José y en los 23 Centros de Atención Primaria de Salud detallados en el ANEXO I".

Decreto N° 2181

04/12/13

Llamando a Licitación Privada N° 43/2013, para la Contratación de una empresa para la Prestación del Servicio de Lavado, Secado y Planchado de ropa blanca: de cama, quirófano de uso hospitalario y geriátrico en la Unidad Hospitalaria San José y Hogar de Ancianos dependencias de esta Municipalidad.

Decreto N° 2182

04/12/13

Llamando a Licitación Privada N° 42, para la "Adquisición de Material Descartable de uso Medicinal", con destino a la Unidad Hospitalaria San José y demás Centros de Atención Primaria, dependientes de la Secretaría de Salud.

Decreto N° 2186

06/12/13

Eximiendo en el año 2013, a la Señora Teresa Ida Esther VERON, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2187

06/12/13

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal el Proyecto "Estrellas Amarillas".

Decreto N° 2192

09/12/13

Autorizando a la empresa TELEFONICA de ARGENTINA S.A. E ejecutar el Proyecto N° 270132131 CAMPANA BANCO FRANCES S.A. - EMILIO MITRE 574", para el reacondicionamiento y ampliación de instalaciones que en su recorrido incluye áreas en jurisdicción del Partido de Campana.

Decreto N° 2208

09/12/13

Declarando de interés del Departamento Ejecutivo Municipal la visita a nuestra Ciudad del Licenciado

Bernardo STAMATEAS, la presentación de su libro "No me Maltrates" y la charla de convivencia para brindar herramientas prácticas que ayuden a la comunidad a tratar temas relacionados con violencia y maltrato, evento organizado y auspiciado por la Fundación volver a empezar.

Decreto N° 2209

09/12/13

Otorgando un subsidio a la Asociación Civil "MADRES UNIDAS DE CAMPANA".

Decreto N° 2210

09/12/13

Eximiendo en el año 2013, al Señor Federico LAMMER, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2211

09/12/13

Eximiendo en el año 2013, al Señor Rodolfo Gabriel BEHR, del pago de la patente de su automotor, por los motivos enunciados de éste Decreto.

Decreto N° 2212

10/12/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6123

Decreto N° 2213

10/12/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6124

Decreto N° 2214

10/12/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6125

Decreto N° 2215

10/12/13

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6126

Decreto N° 2222

10/12/13

Fijando el calendario de vencimiento para el pago de los gravámenes correspondientes al año 2014.

Decreto N° 2228

10/12/13

Otorgando subsidio al CLUB VILLADÁLMINE.

Decreto N° 2231

11/12/13

Dejando sin efecto el Decreto N° 2089, mediante el cual se otorgó un subsidio, a la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO DEL PINO, por los motivos expuestos en los Considerandos de éste Decreto.

Decreto N° 2232

11/12/13

Condonando por prescripción de la acción de cobro, la deuda por las Tasas que en cada caso se indica, que afecta a los contribuyentes mencionados en el ANEXO I.

Decreto N° 2236**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6127.

Decreto N° 2237**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6128.

Decreto N° 2238**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6129.

Decreto N° 2239**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6130.

Decreto N° 2240**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6131.

Decreto N° 2241**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6132.

Decreto N° 2242**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6133.

Decreto N° 2243**13/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6134.

Decreto N° 2244**13/12/13**

Autorizando a la empresa "CONCORDIA PROYECTOS Y SERVICIOS S.R.L." a ejecutar las roturas de las veredas y calzadas para la instalación de cañerías de gas natural de media presión, en calles: R. Otamendi entre C. Pettiti y L.G. Albo y aprobando la contratación realizada entre la señora ORTELLADO Sandra Elizabet y dicha empresa.

Decreto N° 2250**13/12/13**

Disponiendo la baja definitiva de los bienes que integran el Patrimonio Municipal y Autorizando a la Contaduría Municipal, por intermedio del Departamento Patrimonio y Seguros a registrar la baja de dichos bienes.

Decreto N° 2262**17/12/13**

Concediendo y dejando sin efecto Asignaciones Sociales a distintas personas.

Decreto N° 2266**17/12/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Ricardo Roberto CORDOVA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2267**17/12/13**

Eximiendo en el año 2013, al Señor Eduardo Luis PITTALUGA, del pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Decreto N° 2273**17/12/13**

Convalidando la entrega de una réplica del Escudo Heráldico de este Partido, a la Delegación XVII _ Zárate del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2277**19/12/13**

Disponiendo que se haga efectivo el pago de los alquileres de los meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013, al TIRO FEDERAL ARGENTINO DE CAMPANA. (Ad- Referéndum").

Decreto N° 2285**27/12/13**

Vetando la Ordenanza sancionada por el Departamento Deliberativo, referente a la creación del Programa Especial de Promoción para la construcción de estacionamiento de vehículos en espacios de uso exclusivo de cocheras y garages en el Partido de Campana.

Decreto N° 2286**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6135

Decreto N° 2287**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6136

Decreto N° 2288**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6137

Decreto N° 2289**27/12/13**

Aprobando la Edición Especial N° 168 del Boletín Municipal de esta Comuna, que contiene el texto íntegro de las Ordenanzas N° 6136 y N° 6137/2013; de los Decretos N° 2287/2013 y 2288/13; y de éste Decreto.

Decreto N° 2292**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gabinete y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2350/2012 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2293**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Cultura y Educación y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2619/2011 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2294**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Gobierno y Gestión Pública y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2346/2012 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2295**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Economía y Hacienda y derogando en todas sus partes los Decretos N° 2348 del 28 de diciembre de 2012 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2296**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2622/2011 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2297**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Humano y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2621/2011 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2298**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Salud y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2349/2013 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2299**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad.

Decreto N° 2300**27/12/13**

Aprobando la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Prevención Ciudadana y derogando en todas sus partes el Decreto N° 2347/2012 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste Decreto.

Decreto N° 2307**27/12/13**

Determinando las Unidades Orgánico Funcionales Adhocráticas, en el ámbito de las dependencias que en particular se especifican y derogando el Decreto N° 2351/2012 y toda otra norma en la parte en que tácita, implícita o expresamente se oponga a éste acto administrativo.

Decreto N° 2327**27/12/13**

Aprobando la Edición Especial N° 169 del Boletín Municipal de ésta Comuna, que contiene el texto íntegro de la Ordenanza N° 6128, del Decreto N° 2237/2013 y el de éste Decreto.

Decreto N° 2328**27/12/13**

Aprobando la Edición Especial N° 170 del Boletín Municipal de ésta Comuna, que contiene el texto íntegro de la Ordenanza N° 6135/13, del Decreto N° 2286/2013 y el de éste Decreto.

Decreto N° 2381**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6138

Decreto N° 2382**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6139

Decreto N° 2383**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6140

Decreto N° 2384**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6141

Decreto N° 2385**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6142

Decreto N° 2386**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6143

Decreto N° 2387**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6144

Decreto N° 2388**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6145

Decreto N° 2389**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6146

Decreto N° 2390**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6147

Decreto N° 2391**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6148

Decreto N° 2392**27/12/13**

Promulgando Ordenanza y registrándola bajo el N° 6149

Decreto N° 2408**27/12/13**

Aprobando el cuadro tarifario para el servicio de Autotransporte Público de Pasajeros en jurisdicción del Partido de Campana, conforme lo establecido en la Resolución N° 995/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, Ad-Referéndum de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Decreto N° 2409**27/12/13**

Derogando el Decreto N° 0707/2009 y creando el Boletín Oficial Municipal, con carácter mensual, a partir del mes de enero de 2014, con arreglo a lo normado en el artículo 108, incisos 2 y 18 del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", texto según modificación introducida por Ley Provincial N° 14.491.

Tercera Sección**Resoluciones Departamento Ejecutivo****Resolución N° 0842****02-12-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Firma GASTRONÓMICOS S.A., el establecimiento destinado a "Servicio de Catering en Comedor de Planta Termoeléctrica Manuel Belgrano".

Resolución N° 0843**02-12-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Soraya Raquel ARIAS el establecimiento destinado a "Librería-Regalos."

Resolución N° 0844**02-12-13**

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sociedad de Hecho GYANDY integrada por las Sras. Adriana Edith DE BERÓN e Ivana Patricia AQUINO el establecimiento destinado a "Kiosco, Artículos de

Librería y Regalería, Fotocopias, Productos Alimenticios".

Resolución N° 0845**02-12-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el anexo provisorio del rubro Ferretería (sin venta de gas ni pinturas) a nombre de la Sra. Patricia Verónica CARBALLO, como Venta de Productos Alimenticios

Resolución N° 0846**02-12-13**

Autorizando a la Empresa SIDERCA S.A.I.C. a realizar tareas de mantenimiento y depósito de chatarra el cual se trata de un predio lindante con el Arroyo del Potrero, denominado "Puerto de Frutos".

Resolución N° 0847**03-12-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Firma NOESUR S.A., en el rubro "Cría de Ganado Bobino (oficina Administrativa)".

Resolución N° 0848**03-12-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Joyería y Relojería", a nombre del Sr. Ángel Roberto Ariel NANI.

Resolución N° 0849**03-12-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios y Kiosco", a nombre de la Sra. Mónica Beatriz SALADINO.

Resolución N° 0850**03-12-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Librería", a nombre del Sr. Daniel Francisco SAUAN.

Resolución N° 0851**04-12-13**

Habilitando a nombre de la Empresa FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A. el establecimiento destinado a "Ferretería Industrial"

Resolución N° 0852

04-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Pablo Alejandro CAVALIERE el establecimiento destinado a "Ferretería".

Resolución N° 0853

04-12-13

Disponiendo con fecha 25 de junio de 2002, el cese de actividades del comercio habilitado a nombre del Sr. Néstor Ubaldo GIROLDI en el rubro "Taller Metalúrgico anexo Oficina de Contratista".

Resolución N° 0854

05-12-13

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Buffet y Bar del CENTRO CRIOLLO PAMPA Y CIELO", a nombre de la Sra. Sofía Petrona ZANABRIA.

Resolución N° 0855

05-12-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Estación de Servicio G.N.C. y Minimercado", a nombre de la Empresa NOVOGAS S.A.

Resolución N° 0856

06-12-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Autopartes", a nombre de la Sociedad "El Palacio de la Chapa" de los Sres. Alberto Jorge SNAIDER y Carlos Horacio SNAIDER.

Resolución N° 0857

06-12-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90 reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el

cambio de rubro provisorio concedido mediante Resolución N° 0766/2012, como "Tienda, Bijouterie, Zapatería y Regalos" a nombre del Sr. José Ángel FAGIN.

Resolución N° 0858

06-12-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Lencería, Venta de Ropa Interior, Trajes de Baños y Pijamas", a nombre de la Sra. Andrea Laura KALEJMAN.

Resolución N° 0859

09-12-13

Autorizando al Sr. Álvaro Ignacio URTIAGA a anexar al establecimiento habilitado como "2 Canchas de Fútbol 5 y Buffet", el rubro "Escuela de Fútbol".

Resolución N° 0860

09-12-13

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a anexar al establecimiento habilitado como "Servicio de Mantenimiento Predictivo", a nombre de la Empresa SEMAPI ARGENTINA S.A. el rubro "Venta de Equipos, Ensamble de Equipos y Desarrollo de Software".

Resolución N° 0861

09-12-13

Habilitando a nombre de la Empresa PARA ELLA S.A. el establecimiento destinado a "Venta de Calzado, Marroquinería y Accesorios".

Resolución N° 0862

09-12-13

Autorizando el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Oficina de Diseños Industriales, Supervisión y Asesoramiento", a nombre de la Empresa RAYBITE S.R.L.

Resolución N° 0863

10-12-13

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Norma DI MARCO, en el rubro "Venta de Calzado".

Resolución N° 0864

10-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, a nombre de la Empresa GIRE S.A., el establecimiento destinado a "Oficina Comercial y Centro de Cobranza de Servicios".

Resolución N° 0865

10-12-13

Habilitando a nombre del Sr. Andrés Darío MICHELENA, el establecimiento destinado a "Venta de Artículos de Limpieza y de Bazar".

Resolución N° 0866

10-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Empresa DISTRIBUIDORA FRIGOMAX S.R.L. el establecimiento destinado a "Venta al por Mayor y Menor de Mecaderías y Productos Envasados, Congelados, Frescos y Secos".

Resolución N° 0867

11-12-13

Habilitando a nombre del Sr. Ramón Sergio ORTIZ, el establecimiento destinado a "Lavadero de Autos Automático y Manual".

Resolución N° 0868

11-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Antonio Bernardino PELIZARDI, el establecimiento destinado a "Venta de Bazar, Regalería y Electrónica".

Resolución N° 0869

12-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Liliana Soledad ZAPATA, el establecimiento destinado a "Venta de Ropa".

Resolución N° 0870

12-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre del Sr. Franco PARRILLA, el establecimiento destinado a "Papelera y Artículos de Kiosco".

Resolución N° 0871

13-12-13

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Comercialización de Neumáticos y Servicio de Gomería", a nombre de la Empresa GOLPE TRUCK

SERVICE S.R.L.

Resolución N° 0872

13-12-13

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como "Venta de Forrajes, Cereales y Autoservicio, anexo Venta de Insumo para Fumigaciones (sin Depósito de Elementos Contaminantes)", a nombre del Sr. Jacobo SNAIDER.

Resolución N° 0873

16-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Sra. Sandra Magdalena CABRAL, el establecimiento destinado a "Venta y Colocación de Vidrios".

Resolución N° 0874

16-12-13

Autorizando la transferencia del comercio habilitado como "Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir", a nombre de la Sra. María Graciela NANI, a favor del Sr. Luis Alberto GIZZARELLI.

Resolución N° 0875

17-12-13

Modificando el 1° Considerando y el Artículo 1° de la Resolución N° 0843/2013.

Resolución N° 0876

17-12-13

Habilitando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 y reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, a nombre de la Empresa COMBUSTIBLES DEL LITORAL S.A., el establecimiento destinado a "Taller de Mecánica Ligera para Autos, Camionetas y Camiones".

Resolución N° 0877

18-12-13

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Indumentaria Masculina y Accesorios de Moda", a nombre del Sr. Fabián José DOPAZO.

Resolución N° 0878

18-12-13

Autorizando el cambio de domicilio del establecimiento habilitado como "Oficina Administrativa para la Asociación Mutual para Conductores y Asistencia Total Motovehicular", a nombre del Sr. Gabriel Ubaldo QUIROGAALVAREZ.

Resolución N° 0879**18-12-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Venta de Productos Alimenticios y Kiosco", a nombre de la Sra. Carmen Liliana CORREA.

Resolución N° 0880**19-12-13**

Renovando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90, reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, la habilitación provisoria del establecimiento destinado a "Montaje e Instalación de Sistemas de Seguridad Automotriz", a nombre del Sr. Cono Gabriel DE LEON.

Resolución N° 0881**19-12-13**

Autorizando con carácter provisorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 003/90 reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, el cambio de domicilio, del establecimiento habilitado como "Centro de Estética y Venta de Accesorios de Estética, Fitness, Pilates, Venta de Bebidas sin alcohol y Venta de Indumentaria", a nombre de la Sociedad de Hecho integrada por los Sres. Luis Ezequiel ARMENTANO y Mariela Aldana CATALDO.

Resolución N° 0882**20-12-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Graciela Noemí

PIERONI, en el rubro "Venta de Productos Alimenticios, Verdulería anexo Kiosco".

Resolución N° 0883**20-12-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de las Sras. Estela Mari PROGUE y Beatriz Graciela DÍAZ, en el rubro "Venta al por Menor de Accesorios de Bijouterie, Carteras y Afines".

Resolución N° 0884**20-12-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre de la Sra. Asucena Blanca CUEVAS ESCOBAR, en el rubro "Bar Pool".

Resolución N° 0885**20-12-13**

Dando de baja en el Registro correspondiente, al comercio habilitado a nombre del Sr. Weim Bing LIN, en el rubro "Autoservicio"

Resolución N° 0886**27-12-13**

Prorrogando en las condiciones establecidas en el artículo 99 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 003/90 reforma introducida a este último por Decreto N° 1885/99 modificado por Decreto N° 1009/2012, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS hábiles, computables a partir de la notificación a la interesada, el cambio de domicilio y el anexo del establecimiento habilitado como Fabricación de Productos Metálicos, a nombre de la Empresa TECHNIAS.A.C.I.F.I.

Resolución N° 0887**27-12-13**

Modificando el 1° Considerando y el Artículo 1° de la Resolución N° 0859 del 9 de diciembre de 2013.